CUDAP: EXP-ANC:0034437/2016

Organismo: ANAC

Datos de registración
Fecha y hora: 19-Sep-2016 14:30:31
Área: ADNINAER@anac - Dir.Nac.Inspecc.Nav.Aérea

Datos de procedencia
Procedencia:
Número original:

Causante: DIRECCION NACIONAL DE INSPECCION DE NAVEGACION AEREA

Responsable local	Desde
ADNINAER@anac - Dir.Nac.Inspecc.Nav.Aérea	19-Sep-2016 14:30:31

CANDIDATURA MIEMBRO ANC

Texto

CANDIDATURA MIEMBRO ANC

Fecha de impresión: 19-Sep-2016 14:30:31

CUDAP : EXP-ANC:0034437/2016

ANAC
Administración Nacional
de Aviación Civil

NOTA DNINA Nº: 1013 /2016

Ref.: Candidatura a Miembro de la Comisión de Aeronavegación
BUENOS AIRES,

SEÑORA DIRECTORA:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, con relación a la Carta a los Estados S 5/3-16/47 de la Secretaría General de la OACI, por medio de la cual invita a presentar candidaturas para los próximos nombramientos de los miembros de la Comisión de Aeronavegación.

Al respecto, atento a los lineamientos vertidos en el "*Air Navigation Commission Procedures and Practices*" que reglamenta la actividad de los miembros de dicha comisión técnica y a la trayectoria que ha mantenido la Autoridad Aeronáutica Argentina en la mencionada Comisión, se adjunta en Anexo 1 los requisitos para los postulantes y los criterios de examen.

Por tal motivo, se solicita se llame a Concurso de Antecedentes y Oposición entre los profesionales pertenecientes a la Dirección Nacional de Inspección de Navegación Aérea, teniendo en cuenta que se deberá enviar a la OACI el nombre del Candidato seleccionado y su CV con antecedentes y cualificaciones antes del 1º de noviembre de 2016.

Sin otro particular, lo saludo a usted muy atentamente.

OSCAR ALFREDO VILLABONA
Director Nacional de Inspección de Navegación Aérea
Administración Nacional de Aviación Civil

A LA DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN DE RRHH
Sra. Verónica Mariel VALENTE
S. / D.

IF-2019-10498194-APN-DGLTYA#ANAC

FOLIO 2

International Civil Aviation Organization | Organisation de l'aviation civile internationale | Organización de Aviación Civil Internacional | Международная организация гражданской авиации | منظمة الطيران المدني الدولي | 国际民用航空组织

Tel.: +1 514-954-8219 ext. 8011

Ref.: S 5/3-16/47

17 de junio de 2016

Asunto: Candidaturas para la Comisión de Aeronavegación

Tramitación: Presentar las candidaturas de modo que se reciban para el 1 de noviembre de 2016

Señor/Señora:

Tengo el honor de dirigirme a usted en relación con el próximo nombramiento de los miembros de la Comisión de Aeronavegación. En el Adjunto A se reproduce la *Constitución y atribuciones de la Comisión de Aeronavegación*, en cuyo texto, especialmente en los párrafos 2, 4, 5 y 7, se expone el procedimiento para la presentación de candidaturas y nombramiento de los miembros de la Comisión, así como las condiciones en que éstos desempeñan su cometido. En el Adjunto B figuran las cualificaciones recomendadas de los candidatos propuestos.

De conformidad con el párrafo 2 de la *Constitución y atribuciones de la Comisión de Aeronavegación*, la fecha límite para la recepción de las candidaturas fijada por el Consejo durante la novena sesión de su 208° período de sesiones es el 1 de noviembre de 2016. Posteriormente, el Consejo procederá a nombrar a los miembros de la Comisión de Aeronavegación durante su 209° período de sesiones, en noviembre/diciembre de 2016.

Si el Gobierno de su país desea presentar una candidatura, le agradeceré que me envíe el nombre y un *curriculum vitae* detallado del candidato que incluya, sus datos personales y cualificaciones, de forma que esta información obre en poder de la Organización antes del 1 de noviembre de 2016. Cabe recordar que los miembros de la Comisión de Aeronavegación, aunque propuestos por determinados Estados miembros, no representan los intereses de ningún Estado o región particular sino que trabajan en beneficio de toda la comunidad de aviación civil internacional.

Le ruego acepte el testimonio de mi mayor consideración y aprecio.

Fang Liu
Secretaria General

Adjuntos:
A — *Constitución y atribuciones de la Comisión de Aeronavegación*
B — Cualificaciones recomendadas de los candidatos propuestos

S16-1862

999 Robert-Bourassa Boulevard
Montréal, Quebec
Canada H3C 5H7
Tel.: +1 514-954-8219
Fax: +1 514-954-6077
Email: icaohq@icao.int
www.icao.int

A.N.A.C. FOLIO N° 3

CONSIDERACIONES A LA CANDIDATURA A MIEMBRO DE LA COMISIÓN DE AERONAVEGACIÓN

Atendiendo los términos de la Carta S 5/3-16/47 por medio de la cual se invita a presentar Candidatos para la Comisión de Aeronavegación, los postulantes deberán:

- Poseer una sólida formación general. Preferentemente que incluya título universitario (con incumbencia en Servicios de Navegación Aérea – ANS) o demuestre cualificaciones que le permitan el desenvolvimiento en un medio internacional (excluyente).

- Demostrar conocimientos especializados y vasta experiencia práctica en uno o, preferentemente, varios campos técnicos relacionados con la navegación aérea (no menor a 25 años acreditables) (excluyente).

- Haber tenido a su cargo la dirección técnica de algún área dentro de la Administración Nacional de Aviación Civil Argentina – Dirección Nacional de Inspección de Navegación Aérea (ANAC-DNINA) (excluyente).

- Demostrar aptitud para la reflexión estratégica, más allá de los aspectos estrictamente técnicos, comprendiendo el contexto más amplio en que se sitúan las normas y métodos recomendados (SARPS) de la OACI. Poseer habilidad para visualizar el impacto de la implementación de dichos SARPS a nivel internacional y nacional.

- Poseer conocimiento sólido de los métodos de reglamentación de la aviación civil internacional, específicamente los relacionados con elaboración de una Norma y las consecuentes enmiendas a los Anexos de la OACI.

- Dominio del inglés escrito y oral, que le permita leer, interpetar, formular comentarios y juicio crítico de la documentación tratada tanto en las sesiones oficiales como en las reuniones oficiosas (informal briefings), los Grupos AD HOC, otros grupos de trabajo. (Excluyente)

ÁREAS DE CONOCIMIENTO ESPECÍFICO A SER EVALUADAS DURANTE LA SELECCIÓN DE LOS CANDIDATOS

ÁREA NORMATIVA	
NACIONAL	
- Código Aeronáutico	Sólidos conocimientos
- RAAC	Conocimiento general y diferencias con los Anexos de la OACI. Aplicación de métodos locales en cumplimiento del Artículo 38 del Convenio
- Administración Pública Nacional	ANAC – Orgánica. Misión. Funciones
REGIONAL	
-LARs **-Acuerdos Regionales SAM** **-Grupos Regionales**	Conocimiento del estado de implementación de las LARs; adaptación de las mismas a la reglamentación nacional. Sólidos conocimientos de los mismos. Términos y Atribuciones del GREPECAS. Cómo funcionan los PIRGs. Sus Términos y Atribuciones
INTERNACIONAL	
- Convenio sobre Aviación Civil Internacional **- Anexos de la OACI**	Dominio de la regulación de la OACI. Conocimientos generales de los Anexos, excepto el Anexo 9 Facilitación que es el único que no tiene tratamiento dentro del ámbito de la Comisión de Aeronavegación.

ÁREA ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL		
- Procedimientos y Prácticas de la Comisión de Aeronavegación	- Conocimiento de los Términos y Atribuciones de la Comisión de Aeronavegación y sus Miembros. - Operaciones de la Comisión. - Plan de Trabajo - Paneles y Grupos de Estudios. Su gerenciamiento	
- Estructura de la OACI	Asamblea Consejo ANC Secretaría General Comisiones	Atribuciones Funcionamiento
- Elaboración de una Norma de la OACI	Fases de la elaboración. Adopción y publicación	
ÁREA LINGÜÍSTICA		
Oral and written assessment	Conversación. Expresar sus expectativas sobre su actividad en la ANC. Comentar sobre sus antecedentes laborales. Dar a conocer sus hobbies o actividades que hacen a su comportamiento social. Demostrar desenvolvimiento del inglés escrito.	

ANAC
Administración Nacional de Aviación Civil

6

NOTA DAyGRH Nº: 1676/2016
REF. TRI-ANC: 0034437/2016
BUENOS AIRES, 29 de setiembre de 2016

SEÑOR DIRECTOR NACIONAL:

Me dirijo a Ud., a fin de hacerle llegar la intervención del Departamento de Capacitación y Evaluación de Personal (DCyEP), a mi cargo, en relación al diseño del Proceso de Selección del candidato a miembro de la comisión de aeronavegación (ANC).

Pongo a su disposición la propuesta de esta Dirección de Administración y Gestión de Recursos Humanos, según consta en fs. 12 a 20, quedando a la espera de sus comentarios finales. Solicito a tal fin, la mayor premura, atendiendo a los cortos tiempos de que disponemos para su publicación.

Agrego además, que formalmente este proceso debe contar con la aprobación del Señor Administrador Nacional, a través de resolución administrativa.

Sin otro particular, saludo a usted atentamente.

LIC. VERONICA M. VALENTE
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS
Administración Nacional de Aviación Civil - Argentina

AL DIRECTOR NACIONAL DE INSPECCION DE NAVEGACION AEREA.
Sr. Oscar Alfredo VILLABONA
S / D

ANAC
Administración Nacional de Aviación Civil

7

BASES DEL PROCESO DE SELECCION

Sistema de selección mediante Convocatoria Interna, en el que podrá participar únicamente el personal de planta permanente dependiente de la Dirección Nacional de Inspección de Navegación Aérea (DNINA), de la Administración Nacional de Aviación Civil.
Para la elección de la candidatura como miembro de la comisión de aeronavegación.

1-DESCRIPCIÓN DEL PUESTO Y DEL PERFIL REQUERIDO:

IDENTIFICACION: Miembro del Comité de Aeronavegación (ANC) del Consejo de la Organización Internacional de Aviación Civil (OACI)

CANTIDAD DE CARGOS: 1

DURACION DE LA COMISION: (A determinar)

AGRUPAMIENTO: General/Aeronáutico

LUGAR DE TRABAJO: Montreal, Canadá

2-SISTEMA DE SELECCIÓN:

INTERNO/CERRADO: Podrá participar personal de planta permanente dependiente de la Dirección Nacional de Inspección de Navegación Aérea (DNINA).

3-UBICACION DEL PUESTO: Comité de Aeronavegación (ANC) del Consejo de la OACI.

4-PRINCIPALES ACTIVIDADES:

1. La Comisión de Aeronavegación (ANC) considera y recomienda las Normas y métodos Recomendados (SARPs) y los Procedimientos para los servicios de navegación aérea (PANS) con el propósito de que el Consejo de la OACI los adopte o apruebe.

2. El Consejo encarga a la ANC el manejo del programa de trabajo técnico de la OACI considerando y recomendando la adopción de los SARPs correspondientes a 17 de los 19 Anexos al Convenio de Chicago, incluida la introducción más reciente del nuevo Anexo 19 sobre Gestión de la seguridad operacional.
3. Tiene a su cargo la elaboración de los SARPs y PANS (el proceso de elaboración de normas), como sobre el programa de trabajo de navegación aérea conexo.
4. Con sujeción a la aprobación del Consejo, la ANC celebra tres períodos de sesiones por año, con el objeto de abordar cuestiones comprendidas en su programa de trabajo.
5. Promover el mantenimiento y la mejora de la seguridad operacional de la aviación y la eficiencia de la navegación aérea, al tiempo que se integra el aumento del tránsito a la infraestructura actual de la aviación, mediante la introducción de sistemas avanzados y la identificación proactiva de riesgos y de medidas de mitigación de acuerdo al Plan global OACI para la seguridad operacional de la aviación (GASP) y el Plan mundial de navegación aérea (GANP).

IF-2019-10498194-APN-DGLTYA#ANAC

ANAC
Administración Nacional de Aviación Civil

FOLIO 8

5-RESPONSABILIDAD EN EL PUESTO:
La Comisión está compuesta por diecinueve miembros que deben poseer *"las calificaciones y experiencia apropiadas en la ciencia y práctica aeronáuticas"*, como establece el *Convenio sobre Aviación Civil Internacional* (Convenio de Chicago). Si bien son propuestos por determinados Estados miembros y nombrados por el Consejo, los miembros de la ANC no representan los intereses particulares de ningún Estado o región, sino que actúan en forma independiente y utilizan su experiencia profesional en beneficio de la totalidad de la comunidad internacional de la aviación civil.

Supone responsabilidad sobre el cumplimiento o materialización de objetivos y resultados establecidos en términos de cantidad, calidad y oportunidad por la Comisión (ANC) en los planes, programas o proyectos de los que participe, con sujeción a políticas específicas y marcos normativos, profesionales y técnicos del campo de actuación.
El ejercicio de la comisión implica una dependencia directa del Consejo de la Organización Internacional de Aviación Civil (OACI).

6-REQUISITOS PARA DESEMPEÑARSE EN EL PUESTO:

REQUISITOS EXCLUYENTES:

a. Poseer Título Universitario de grado (Excluyente) con orientación en el área de conocimiento vinculada al ámbito aeronáutico, Servicios de Navegación Aérea, administración y gestión, derecho, etc. (Deseable, pero No excluyente)

b- Demostrar conocimientos especializados y vasta experiencia práctica en campos técnicos relacionados con los servicios de navegación aérea, no inferior a 15 años.

c- Haber tenido a su cargo la dirección técnica de algún área dentro de la Administración Nacional de Aviación Civil- Dirección Nacional de Inspección de Navegación Aérea.

d. Poseer conocimientos sólidos de los métodos de reglamentación de la aviación civil internacional, específicamente los relacionados con la elaboración de las normas y consecuentes enmiendas a los anexos de OACI.

e Dominio del idioma inglés escrito y oral. Que le permita leer, interpretar, formular comentarios y juicios críticos de la documentación tratada tanto en las sesiones oficiales como en las reuniones oficiosas, los grupos AD HOC y otros grupos de trabajo.

REQUISITOS DESEABLES: Demostrar aptitud para la reflexión estratégica, mas allá de los aspectos estrictamente técnicos, comprendiendo el contexto más amplio en el que se sitúan las normas y métodos recomendados (SARPS) de la OACI. Poseer habilidad para visualizar el impacto de su implementación a nivel internacional y nacional.

7. COMPETENCIAS TÉCNICAS

VER CUADRO (fs 4 y 5)

ANAC
Administración Nacional de Aviación Civil

FOLIO 9

7.1 COMPETENCIAS INSTITUCIONALES:

• *Confiabilidad y ética profesional*:

• *Trabajo en equipo*:

• *Flexibilidad:*

7.2 ESPECIFICAS DEL ROL:

• *Manejo de relaciones Interpersonales:*

• *Comunicación:*

• *Responsabilidad y autonomía:*

8-PROCESO DE SELECCIÓN:

8.1 EL COMITÉ DE SELECCIÓN ESTARÁ INTEGRADO POR:

- El Administrador Nacional de Aviación Civil.
- El director Nacional de Inspección de Navegación Aérea.
- Dos especialistas en el área de formación específica del postulante, designado por el Director Nacional de Inspección de Navegación Aérea.
- Un especialista en el área de formación específica del postulante, designado por el Centro de Instrucción, Perfeccionamiento y Experimentación (CIPE).
- Un especialista en el área lingüística, designado por el Centro de Instrucción, Perfeccionamiento y Experimentación (CIPE).
- La Directora de Administración y Gestión de Recursos Humanos.
- Un Coordinador administrativo de la Dirección de Administración y Gestión de Recursos Humanos.

La labor que llevará adelante la comisión consistirá en: Evaluación de Antecedentes Curriculares y Laborales, Evaluación Técnica, Evaluación de competencia lingüística. Cada una de las etapas se dará por aprobada o desaprobada siendo las mismas excluyentes en orden sucesivo.

8.2 Evaluación de Antecedentes Curriculares y Laborales: Consistirá en la evaluación de los Antecedentes Curriculares y Laborales pertinentes específicamente vinculados a la candidatura seleccionada, de acuerdo con los requisitos exigidos.
Puntaje Máximo: CIEN (100), que se distribuirán de la siguiente forma:

TREINTA Y CINCO (35) puntos para Antecedentes curriculares.

ANAC
Administración Nacional de Aviación Civil

FOLIO 10

SESENTA Y CINCO (65) puntos para Antecedentes Laborales.

Accederán a la siguiente etapa quiénes hayan obtenido al menos SESENTA (60) puntos.

8.3. Evaluación del Perfil Psicológico: Consistirá en una evaluación diagnostica por medio de la utilización de técnicas proyectivas y psicométricas, para ponderar la adecuación de las características de personalidad vinculadas con el mejor logro del desempeño laboral efectivo en el puesto de trabajo. Será efectuada por profesionales matriculados, externos al organismo, quienes elevarán al Comité de Selección un informe con la calificación de: "Muy Adecuada" SEIS PUNTOS (7), "Adecuada" TRES PUNTOS (3) o "No Adecuado" CERO PUNTO (0).
Accederán a la siguiente etapa quiénes hayan obtenido al menos TRES PUNTOS (3).

8.5 Evaluación Técnica:

La evaluación Técnica se realizará de manera integral, para lo cual cada postulante que haya accedido a esta etapa, deberá realizar una presentación frente al Comité de Selección.
En la misma se espera que cada candidato defienda su postulación y a partir de las funciones estipuladas por la OACI para la comisión (ANC), realice una exposición sobre la propuesta de alguna temática que pueda abordarse desde dentro de la comisión.
Cada candidato dispondrá de 15 minutos para su exposición/presentación. Podrá acompañar su propuesta con alguna ayuda visual, plantilla o editor de presentación (PowerPoint, Emaze, Google Presentations, etc.). La misma se realizará en su totalidad en idioma Ingles, a fin de poder realizarse en la misma instancia de presentación, la evaluación de competencia lingüística.

Los integrantes de la comisión de evaluación, dispondrá de una grilla que irán completando a medida que transcurre la presentación de cada candidato. Los ejes a valorar serán los siguientes:

- Conocimiento de la estructura orgánica y/o de funcionamiento de la OACI.
- Conocimiento de las funciones y responsabilidades de la Comisión de Aeronavegación y de su ámbito de incumbencia.
- Conocimiento sobre el área o especialización en los servicios de navegación aérea.
- Alcance e importancia de la designación por parte del Estado Nacional del miembro de la comisión (ANC).
- Claridad de exposición y habilidades de oralidad.
- Competencias lingüísticas del idioma requerido.
-

9-Factores de ponderación, calificación de los postulantes y orden de merito: Solamente integraran el orden de mérito los aspirantes que aprueben todas las etapas del proceso de selección. La calificación final estará compuesta por los siguientes factores:

• Evaluación de antecedentes Curriculares y Laborales: 40%.
• Evaluación Técnica: 60%.

El Comité de Selección elaborará el Orden de Mérito conforme a los resultados de las etapas.

ANAC
Administración Nacional de Aviación Civil

FOLIO 11

Para elaborar el Orden de Mérito, se sumarán los puntajes ponderados obtenidos en cada una de las primeras TRES (3) etapas. El orden de mérito resultará del puntaje final obtenido por cada postulante.

El Comité de selección elevará el Orden de Mérito y, una vez aprobado por la autoridad convocante, será notificado a los interesados.

10-Cronograma Tentativo: Se realizará la divulgación por medio de la página Web de la ANAC, mails y las carteleras habilitadas al efecto constituyen los medios de notificación fehaciente a todo efecto de la siguiente información:

Cronograma que contenga las fechas en las que se llevarán adelante las distintas etapas:
• Inscripción Electrónica: (fechas)
• Inscripción Documental: (fechas y horarios)
• Evaluación de Antecedentes Curriculares y Laborales:
• La Evaluación del Perfil Psicológico
• Evaluación Técnica:
• Orden de Mérito.

11-Informes e inscripción: Toda la información sobre el Proceso de Selección (bases, perfiles, comités de selección, sistema de inscripción, etc.) estará disponible en la página Web del ANAC.

Consultas Y Asesoramiento: Dirección de Administración y Gestión de Recursos Humanos. de lunes a viernes de 10 a 16 hs. Por mail a: recursoshumanos@anac.gob.ar o al Coordinador administrativo de la Dirección de Administración y Gestión de Recursos Humanos.

IMPORTANTE: PARA PARTICIPAR DE LOS CONCURSOS LOS POSTULANTES DEBERÁN EFECTUAR OBLIGATORIAMENTE SU POSTULACIÓN EN FORMA ELECTRÓNICA Y DOCUMENTAL.

• Inscripción: Estará disponible desde 5 de octubre hasta el 14 de octubre a las 16:00 horas.
• Inscripción Documental: a definir

Quienes residan a más de CINCUENTA (50) kilómetros del lugar de inscripción, podrán inscribirse por correo electrónico. Enviando en adjunto las imágenes o escaneo de documentación requerida. Deberán completar su inscripción acercando la documentación en papel el día que sean citados para la realización de la evaluación del perfil psicológico. (verificar este ítem)

12. Documentación a presentar por el postulante:

• Formulario de "Solicitud y Ficha de Inscripción", debidamente completado, cuyos datos volcados por el postulante presentan carácter de declaración jurada. El formulario debe ser firmado en todas sus hojas.

• Declaración Jurada "Constancia de Recepción y Aceptación del Procedimiento de selección", reconociendo aceptar las condiciones establecidas por el proceso de selección,

IF-2019-10498194-APN-DGETYA#ANAC

ANAC
Administración Nacional de Aviación Civil

FOLIO 12

las condiciones específicas que regulan el proceso en el que se inscribe, la dirección de la página Web en la que se divulgarán las informaciones y los resultados respectivos.

• "Constancia de Recepción de la Solicitud y Ficha de Inscripción y de la Documentación Presentada".

• Currículum Vitae Actualizado, firmado en todas sus hojas. El postulante sólo deberá declarar y certificar los antecedentes de formación y laborales que guarden directa relación con el perfil de requisitos al que se postula.

LA AUSENCIA DE LO REQUERIDO LLEVARÁ A NO CONSIDERAR EL ANTECEDENTE DECLARADO.

Certificados de estudios formales y documentación que respalde la información volcada en el "Formulario de Solicitud y Ficha de Inscripción". SE ADVIERTE QUE LOS INTERESADOS DEBERÁN CONCURRIR A LA INSCRIPCIÓN CON LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL Y COPIAS QUE RESPALDE LA INFORMACIÓN DECLARADA. SE PROCEDERÁ A SU CORRESPONDIENTE CONSTATACIÓN Y CERTIFICACIÓN, NO SIENDO NECESARIO QUE DICHAS COPIAS ESTÉN AUTENTICADAS POR ESCRIBANO. LA AUSENCIA DE LO REQUERIDO O LA FALTA DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL LLEVARÁN A NO CONSIDERAR EL ANTECEDENTE DECLARADO.

RECUERDE QUE: • La "Solicitud y Ficha de Inscripción" deben completarse en todos sus rubros, ya que es uno de los documentos fundamentales para que el Comité de Selección analice la admisión al proceso y realice la evaluación de antecedentes curriculares y laborales. • Todos los datos registrados en el trámite de inscripción tendrán carácter de declaración jurada y cualquier inexactitud que se compruebe dará lugar a la exclusión del postulante. • Una vez entregada la inscripción impresa, el interesado no podrá añadir información o documentación adicional, ni modificar los datos consignados. • La inscripción deberá ser efectuada personalmente o por poder debidamente acreditado. • La inscripción quedará invalidada por la falta de la firma del postulante en la totalidad de la documentación presentada, incluyendo las bases del concurso al cual se postula. • En las inscripciones que se realicen por poder o por correo el postulante deberá volver a firmar personalmente dichos formularios antes de su presentación al primer examen. • En caso de no disponer de una dirección de correo electrónico, podrá generarse en forma gratuita por Internet. La misma será válida para todas las notificaciones y comunicaciones que se produzcan como consecuencia del proceso de selección.

• Quedará excluido del proceso de selección quien no se presente en los días y horarios en que sea citado para las distintas instancias del proceso. • Las evaluaciones que el Comité de Selección practique como consecuencia de los presentes procesos de selección, se realizarán en la sede Central de la Administración Nacional de Aviación Civil.
Los gastos de pasajes, traslados, alojamiento, comidas y toda otra erogación que realicen los aspirantes correrán por su exclusiva cuenta.

ANAC
Administración Nacional
de Aviación Civil

ADMINISTRACION NACIONAL DE AVIACION CIVIL FOLIO 13

NOTA DNINA N° 1078 / 2016

REF.: Candidatura a Miembro de la Comisión de Aeronavegación

BUENOS AIRES, 06 OCT 2016

SEÑOR JEFE DE UNIDAD:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en relación al asunto de referencia y en particular a los elementos vertidos por la Dirección de RRHH de la ANAC.

Al respecto, esta Dirección Nacional está de acuerdo con las consideraciones para la búsqueda de candidato, detalladas en fs. 3 a 5, como argumento técnico para la aspiración a la Comisión de Aeronavegación.

Sin otro particular, lo saludo a usted muy atentamente.

OSCAR ALFREDO VILLABONA
Director Nacional de Inspección de Navegación Aérea
Administración Nacional de Aviación Civil

A LA DIRECTORA DE ADMINISTRACION Y GESTIÓN DE RRHH
Sra. Verónica Mariel VALENTE
S. / D.

ANAC
Administración Nacional de Aviación Civil

ADMINISTRACION NACIONAL DE AVIACION CIVIL
FOLIO
14

NOTA DAyGRH N°: 1723/2016

REF. EXP-ANC:0034437/2016

BUENOS AIRES, 07 OCT 2016

SEÑORA DIRECTORA:

Me dirijo a usted por medio de la presente a los fines de remitir en folio adjunto un proyecto de Resolución en el que se propicia aprobar un sistema cerrado de selección para la elección de un candidato a miembro del Comité de Aeronavegación (ANC) del Consejo de la Organización Internacional de Aviación Civil (OACI), cabe destacar que el citado agente no representa a la APN sino que formará parte de un equipo interdisciplinario de trabajo que tendrá a su cargo la formulación y propuesta de elaboración de la normativa para el mantenimiento y mejora de la seguridad operacional y la eficiencia de la navegación aérea; asimismo, que por razones de urgencia en el envió de dicho agente es que se propicia un sistema de selección cerrado para la cobertura del mismo.

En virtud de lo expuesto, se solicita tome la intervención de su competencia.

Saludo a Ud. muy atentamente.

Lic. VERONICA M. VALENTE
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS
Administración Nacional de Aviación Civil Argentina

A LA SRA. DIRECTORA DE ASUNTOS JURIDICOS
Dra. Laura Patricia DI BLASI
S_____/_____D

ANAC
Administración Nacional de Aviación Civil

A.N.A.C. FOLIO Nº 15

EXPTE. ANC:0034437/2016
Del Reg. De la ANAC
BUENOS AIRES, 07 OCT 2016

A LA DIRECCIÓN GENERAL LEGAL, TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA:

Se solicita la intervención de esta Dirección de Asuntos Jurídicos con respecto al proyecto de resolución que propicia aprobar el procedimiento general de "SELECCIÓN INTERNA DE PERSONAL" y los Anexos que lo acompañan, a efectos de que se emita el correspondiente dictamen jurídico.

- I -

ANTECEDENTES

De los antecedentes que obran en el expediente surge que a fs. 1 se ha agregado la Nota DNINA N° 1013/2016, por medio de la cual la Dirección Nacional de Inspección de Navegación Aérea informa que, con relación a la Carta de los Estados S 5/3-16/47 de la Secretaría General de la Organización de Aviación Civil Internacional, esta invita a sus miembros, a presentar candidaturas para los próximos nombramientos de los miembros de la Comisión de Aeronavegación.

En virtud de ello, solicita a la Dirección de Administración y Gestión de Recursos Humanos que se llame a Concurso de Antecedentes y Oposición entre los profesionales pertenecientes a su Dirección para cubrir dicho cargo.

En ese sentido, a fs. 2 adjunta copia simple de una Nota OACI de fecha 17 de junio de 2016 y a fs. 3/5 los lineamientos que se deberían contemplar en la selección del personal a ocupar el cargo citado.

Consecuentemente, la Dirección de Administración y Gestión de Recursos Humanos mediante la Nota DAyGHR N° 1676 de fecha 29 de septiembre de 2016 obrante a fs. 6, puso a disposición de la Dirección Nacional de Inspección de Navegación Aérea el proceso de selección del candidato, elaborado por el Departamento de

Capacitación y Evaluación de Personal, cuyas copias simples obran a fs.7/12.

A fs. 13 luce Nota DNINA N° 1078 de fecha 6 de octubre de 2016, mediante la cual Dirección Nacional de Inspección de Navegación Aérea presta conformidad a las bases selección de personal citadas.

Finalmente, a fs. 14 luce agregada la Nota DAyGHR N° 1723 de fecha 7 de octubre de 2016, mediante la cual la Dirección de Administración y Gestión de Recursos Humanos informa que atento el requerimiento de la DNINA, respecto de contar con un procedimiento de selección de un miembro ANAC para cubrir un cargo OACI, entiende que en primer lugar se deberá definir un procedimiento de carácter general, que sirva de marco para la aplicación posterior a puestos específicos, y que continuará por otra vía el trámite que dio origen al presente y lo remite para que esta Dirección de Asuntos Jurídicos tome intervención.

-II -

ANÁLISIS NORMATIVO

En primer término cabe recordar que la función asesora de la Dirección de Asuntos Jurídicos se circunscribe al análisis de los aspectos estrictamente jurídicos de los temas que se someten a su opinión; en consecuencia, no se expide sobre aspectos técnicos, financieros o económicos, ni sobre la equidad de las fórmulas contractuales o respecto de cuestiones de naturaleza oportunidad política (Dictámenes 213:105; 221:69; 222:23; 223:126).

En estos aspectos, han tomado intervención las áreas responsables en materia de recursos humanos, en cuyo criterio técnico se sustenta lo dispuesto.

En materia jurídica, el proyecto que se propicia se enmarca en las facultades de dirección e impulso que los órganos directivos de los entes descentralizados poseen respecto de sus inferiores jerárquicos, entre las que se encuentra el dictado de reglamentos y procedimientos internos

tendientes a asegurar la celeridad, economía, sencillez y eficacia de la gestión (conforme al Artículo 2° del Decreto N° 1.759 de fecha 3 de mayo de 1973 (T.O. 1991).

Las previsiones de la resolución que se propicia tienen por objeto ordenar los aspectos vinculados a la cobertura de cargos vacantes en grupos directivos incluidas las funciones de jefatura y aprobar el procedimiento general de selección interna de personal, con el objeto de garantizar igualdad de oportunidades y condiciones, estableciendo parámetros acordes con la normativa aplicable y en consonancia con las condiciones propias del organismo.

Cabe destacar, que por el Decreto N° 1.770 de fecha 29 de noviembre de 2007, se aprobó la estructura organizativa de la Administración Nacional de Aviación Civil, de conformidad con el Organigrama y Responsabilidades Primarias y Acciones que como Anexos II y III forman parte del citado Decreto.

El Artículo 19 del citado Decreto dispuso que *"los cargos del primer nivel operativo y aquellos inferiores que lo ameriten deberán ser cubiertos mediante el sistema de selección que se apruebe para la ADMINISTRACION NACIONAL DE AVIACION CIVIL"*.

En ese sentido el proyecto en estudio propicia los lineamientos para la aprobación del procedimiento general de selección interna de personal para cubrir cargos vacantes, hasta tanto se apruebe el procedimiento establecido en el Artículo precitado.

En virtud de lo expuesto, cabe concluir que Administrador Nacional de Aviación Civil es competente para suscribir el acto administrativo propiciado, en virtud de lo establecido en los Decretos Nros. 1.770/07 y 1.759/73 (T.O. 1991).

-II-

CONCLUSIÓN

Por todo lo expuesto, no encuentro objeciones que formular al proyecto de resolución que propicia aprobar el procedimiento general de "SELECCIÓN INTERNA DE PERSONAL" y los Anexos que lo acompañan, en virtud de las potestades que le confiere al Administrador Nacional de Aviación Civil los Decretos Nros. 1770/07 y 1.759/73 (T.O. 1991).

DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

CHS

DICTAMEN N° 9137/2016

Dra. LAURA PATRICIA DI BLASI
DIRECTORA DE ASUNTOS JURÍDICOS
Administración Nacional de Aviación Civil

ANAC
Administración Nacional de Aviación Civil

A.N.A.C. FOLIO 17 Nº

BUENOS AIRES, 07 de octubre de 2016

A LA UNIDAD DE PLANIFICACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN:

A los efectos de realizar las comunicaciones que correspondan se remite copia fotográfica autenticada del original de la Resolución del Administrador Nacional de Aviación Civil Nº 937 de fecha 07 de octubre de 2016 que se incorpora a las presentes actuaciones, debiéndose proceder al archivo del original en este Departamento de Secretaría General.

Asimismo se remiten las presentes actuaciones con el objeto de continuar el trámite, para su publicación en la página web de ANAC.

Sin otro particular, saludo a usted. Atentamente.

Federico Torrent
Departamento Secretaría General

ANAC
Administración Nacional de Aviación Civil

937

BUENOS AIRES, 07 OCT 2016

VISTO el Expediente Nº ANC: 0034437/2016 del Registro de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL, La Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164 de fecha 15 de septiembre de 1999 y su reglamentación aprobada por el Decreto N° 1.421 de fecha 8 de agosto de 2002, el Decreto Nº 239 de fecha 15 de marzo de 2007 y el Decreto Nº 1.770 de fecha 29 de noviembre de 2007 y la Resolución ANAC Nº 222 de fecha 2 de diciembre de 2009 y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 239 de fecha 15 de marzo de 2007 se creó la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL (ANAC), como organismo descentralizado actuante en el ámbito del MINISTERIO DE TRANSPORTE.

Que por el Decreto N° 1.770 de fecha 29 de noviembre de 2007, se aprobó la estructura organizativa de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL, de conformidad con el Organigrama y Responsabilidades Primarias y Acciones que como Anexos II y III forman parte del citado decreto.

Que en razón de las facultades conferidas por la Resolución ANAC Nº 222 de fecha 2 de diciembre de 2009 la Dirección de Administración y Gestión de Recursos Humanos dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL LEGAL, TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA de la ANAC, tiene a su cargo entre otras, la coordinación de la aplicación de las reglamentaciones y los procedimientos inherentes a los movimientos del personal, así como también controlar su cumplimiento y proponer

las adecuaciones pertinentes.

Que al presente resulta necesario ordenar los aspectos vinculados a la cobertura de cargos vacantes en grupos directivos incluidas las funciones de jefatura; por razones de excelencia e idoneidad profesional, es menester garantizar que los agentes tengan las posibilidades de ser elegidos a través de un sistema idóneo y transparente que permita garantizar igualdad de oportunidades y condiciones, estableciendo parámetros acordes con la normativa aplicable y en consonancia con las condiciones propias del organismo.

Que por no encontrarse al presente aprobado el procedimiento previsto en el Decreto N° 1.770 fecha 29 de noviembre de 2007 y por razones de urgencia es necesario propiciar un procedimiento de convocatoria interna cerrada para la cobertura de cargos jerárquicos; a ser cumplimentado por la Dirección de Administración y Gestión de Recursos Humanos dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL LEGAL, TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA de la ANAC, para la propuesta de candidatos conforme los requisitos establecidos para el puesto a cubrir.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL LEGAL, TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA de la ANAC, ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas en los Decretos Nros. 239 de fecha 15 de marzo de 2007, N° 1.770 de fecha 29 de noviembre de 2007, el Artículo 2° del Reglamento de Procedimiento Administrativo Decreto N° 1.759 de fecha 3 de mayo de 1972 (T.O. 1991).

ANAC
Administración Nacional de Aviación Civil

937

Por ello,

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE AVACIÓN CIVIL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Apruébase el procedimiento general de "SELECCIÓN INTERNA DE PERSONAL", que como Anexo forma parte integral de la presente medida.

ARTÍCULO 2º Apruébanse los formularios que como ANEXOS I, II, III, IV y V, integran el procedimiento aprobado mediante el Artículo 1°, los que deberán ser utilizados siguiendo el mismo.

ARTÍCULO 3°.- El instructivo aprobado por el Artículo 1° de la presente resolución, será de aplicación en esta ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL (ANAC) a partir de la fecha de su suscripción.

ARTÍCULO 4º.- La Dirección de Administración y Gestión de Recursos Humanos dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL LEGAL, TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA de la ANAC será la Autoridad de Aplicación del procedimiento aprobado por Artículo 1° de la presente y tendrá a su cargo, entre otras, las facultades de ejecución, registro y verificación; propiciando las modificaciones que resulten necesarias para la mejor gestión de las acciones encomendadas.

ARTÍCULO 5º- Notifíquese a todo el personal dependiente de esta ANAC a través de las Direcciones Generales, Nacionales y/o Unidades Organizativas según corresponda.

ARTÍCULO 6º - Regístrese, comuníquese, gírese a la Unidad de Planificación y Control de Gestión de la ANAC para su inclusión en su Sitio "Web de Intranet"

Institucional y su publicación en la Biblioteca Digital. Oportunamente, archívese.

RESOLUCIÓN Nº 937

Ing. Juan Pedro IRIGOIN
ADMINISTRADOR NACIONAL
DE AVIACIÓN CIVIL

ANEXO

PROCEDIMIENTO GENERAL DE "SELECCIÓN INTERNA DE PERSONAL",
- Grupos Directivos incluidas las funciones de Jefatura;-

INTRODUCCION

El presente procedimiento de selección es el que se establece para las búsquedas de personal que tengan la finalidad de cubrir Cargos Jerárquicos, a través de Convocatorias Internas Cerradas. Las mismas están destinadas únicamente al personal de planta permanente de la Administración Nacional de Aviación Civil, siendo este el mecanismo que se instituye como instrumento de la Dirección de Administración y Gestión de Recursos Humanos para poner a disposición del Administrador Nacional los postulantes que resulten más idóneos y acordes al puesto, función y responsabilidades en cuestión.

El procedimiento constará de 3 etapas evaluadas de modo independiente que serán excluyentes en orden sucesivo. El comité de selección elevará al Administrador Nacional el listado de agentes que aprobaron todas las etapas del proceso y reúnan las condiciones de idoneidad para el puesto a cubrir. Quedando la decisión final a cargo del Administrador Nacional.

El puntaje final mínimo requerido entre las diferentes etapas de evaluación será de 130 (CIENTO TREINTA) puntos, siendo el máximo 200 (DOSCIENTOS) Aplicándose luego de la Evaluación Psicológica el coeficiente multiplicador que corresponda.

1. DEL COMITÉ DE SELECCIÓN:

El mismo estará conformado por:

- El/la Director/a Nacional o General a cargo del área, o equivalente.
- El/la Director/a de quien dependa el puesto o equivalente
- El/la director/a de Administración y Gestión de Recursos Humanos.

Cuando el puesto requiera del manejo de conocimientos y/o una especificidad técnica determinada, el Comité también estará integrado por:

- Un experto en el área requerida. El mismo deberá ser un técnico-profesional reconocido, con formación que lo respalde y probada experiencia. Se designará oportunamente de acuerdo a las condiciones particulares de la búsqueda.

- Un Traductor ó un técnico-profesional, con comprobada competencia lingüística en el idioma requerido. Corresponderá su participación en el comité, cuando el dominio de otro idioma sea requisito y/o competencia del puesto a cubrir. El experto deberá ser alguien reconocido por poseer un adecuado nivel de formación técnico-profesional y experiencia correspondiente. Será designado oportunamente de acuerdo a las condiciones particulares de la búsqueda.

2. DE LAS ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO

2.1 **INFORMES E INSCRIPCIÓN:**

Toda la información sobre el Proceso de Selección (bases, perfiles, comité de selección, sistema de inscripción, etc.) estará disponible en la página Web de la ANAC: http://intranet.anac.gov.ar/.

Todo aquel que participe en el proceso de selección podrá solicitar información acerca de su postulación, vía correo electrónico oficial ANAC.

Quienes residan a más de CINCUENTA (50) kilómetros del lugar de inscripción, podrán registrarse por correo electrónico, mediante el cual deberán remitir en archivo adjunto la documentación requerida conforme al punto 2.2
Deberán completar su inscripción acercando la documentación en papel el día que sean citados para la realización de la Evaluación de Antecedentes Curriculares y Laborales.

2.2 **INSCRIPCIÓN:**

IMPORTANTE: PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE SELECCIÓN LOS INSCRIPTOS DEBERÁN EFECTUAR OBLIGATORIAMENTE SU POSTULACIÓN EN FORMA ELECTRÓNICA Y DOCUMENTAL, acompañando en este último caso la siguiente información ordenada en una carpeta para cada uno de los cargos a los que se postularse:

- Formulario de inscripción al proceso de selección (**Anexo II**), cuyo contenido tiene carácter de declaración jurada. El formulario debe ser firmado en todas sus hojas.
  En el mismo, el postulante acepta las condiciones generales y específicas establecidas para el proceso de selección, Currículum Vitae Actualizado, firmado en todas sus hojas. Sólo se deberán declarar y certificar los antecedentes de formación y laborales que guarden relación con los requisitos y el perfil del puesto a cubrir Original y copia de los certificados de estudios formales y toda otra documentación respaldatoria de la información volcada en el Formulario de Inscripción
- Original y copia del Documento Nacional de Identidad.

ANEXO

Se advierte que la falta de presentación de la documentación respaldatoria, tanto original como copia, en tiempo y forma llevarán a no considerar el antecedente declarado.

El postulante deberá firmar en su totalidad toda la documentación presentada.

El personal designado por la Dirección de Recursos Humanos procederá a la correspondiente constatación y certificación de la documentación original presentada de acuerdo a lo requisitos para cubrir el cargo. Completará además el correspondiente formulario de recepción de documentación (Anexo III) y entregará copia firmada del mismo al postulante.

2.3 **CRONOGRAMA**:

- El cronograma con las fechas y las distintas instancias de la selección se publicará en la página Web de la ANAC http://intranet.anac.gov.ar/, y será remitida al correo electrónico oficial de los agentes de esta dependencia, así como también publicadas en las carteleras oficiales destinadas por Recursos Humanos a esos efectos Dichas instancias serán: Inscripción Electrónica
- Inscripción Documental: la inscripción presencial (Ver punto 2.1 personal que resida a mas de 50 km del lugar de inscripción)
- Listado de Admitidos: estará disponible a partir del 6to día hábil posterior a la fecha de cierre de la inscripción.
- Evaluación de Antecedentes Curriculares y Laborales
- Evaluación Técnica
- La Evaluación de Perfil Psicológico.

Los listados de admitidos, así como la designación del candidato seleccionado, serán publicados oportunamente en la página Web http://intranet.anac.gov.ar/, las carteleras habilitadas para dichos efectos e individualmente a los involucrados, vía correo electrónico oficial. Dicha notificación Constituye a todo efecto notificación fehaciente.

2.4 **INSCRIPCIÓN ELECTRÓNICA**:

El día y los horarios estipulados a tal fin, dentro de las condiciones particulares para cada proceso de selección, estará disponible el sitio web http://intranet.anac.gov.ar/, las carteleras y será posteriormente enviado a través de los correos electrónicos de los inscriptos. En el mismo se deben cargar los datos e información requeridos y enviar al mail de rrhh.seleccion@anac.gov.ar una vez que todos los ítems hayan sido completados.

Esta inscripción deberá realizarse con carácter previo a la inscripción documental.

2.5 **INSCRIPCIÓN DOCUMENTAL:**

El día y los horarios estipulados a tal fin, dentro de las condiciones particulares para cada proceso de selección, en Azopardo 1405, 4to piso, oficina de Recursos Humanos, CABA, se recibirá la documentación de inscripción y respaldatoria correspondiente. El trámite es personal e intransferible.

No será válida esta inscripción si previamente no se cumplimentó con el punto 2.1. -*Quienes residan a más de CINCUENTA (50) kilómetros del lugar de inscripción, podrán realizar esta etapa por correo postal, para lo cual deberá adjuntar certificado de domicilio en el envío considerándose a todo efecto la fecha de franqueo postal.

Las inscripciones efectuadas por correo postal deberán remitirse indefectiblemente a la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL, oficina de la Dirección de Administración y Gestión de Recursos Humanos, sita en Azopardo 1405, 4to piso Código Postal C1063ADO, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, consignando la leyenda BÚSQUEDA INTERNA CERRADA: (el nombre del puesto al cual se postula).

La inscripción comporta que el aspirante conoce y acepta las condiciones generales establecidas por la normativa que regula el procedimiento interno de selección, así como las condiciones y requisitos específicos que pautan el proceso en el que se inscribe.

3. ETAPA DE EVALUACIÓN:

A) Evaluación de Antecedentes Curriculares y Laborales: Consiste constatación, análisis y ponderación de los antecedentes de formación y laborales del postulante, como así también las demás competencias laborales exigidas para el mejor desempeño del cargo. Para ello se utilizará una grilla de puntuación que figura como (**Anexo V**).

El puntaje máximo a obtener en esta etapa es de CIEN (100) puntos, que se distribuirán de la siguiente forma:

CUARENTA (40) puntos para Antecedentes curriculares.

SESENTA (60) puntos para Antecedentes Laborales.

Accederán a la siguiente etapa quiénes hayan obtenido al menos SESENTA (60) puntos.

B) Evaluación Técnica: el candidato/a que haya accedido a esta etapa deberá realizar una presentación oral frente al Comité de Selección. , La misma se llevará a cabo en Azopardo 1405, 4to piso, oficina de Recursos Humanos, CABA, en el día y horario que se establezca a tal efecto,

En la misma se espera que cada candidato/a defienda su postulación y, a partir de las funciones estipuladas para el cargo, realice una exposición sobre alguna temática de interés relacionada con el puesto y tareas a desempeñar.

Cada candidato/a dispondrá de unos minutos para su exposición/presentación. Podrá acompañar su propuesta con algún dispositivo visual, plantilla o editor de presentación (Power Point, Emaze, Google Presentations, etc.).

Deberá acreditar en su presentación que posee amplios conocimientos sobre los diferentes ejes a evaluar, a saber:

- Conocimiento sobre el área o especialización del cargo al cual se postula.
- Conocimiento de las funciones y responsabilidades del puesto.
- Conocimiento de la normativa.
- Valoración actitudinal para el cargo.
- Propuesta presentada y exposición.

Se utilizará para tal fin una grilla **(Anexo VI)** con los ejes a valorar durante la presentación del candidato.

En aquellos perfiles donde el dominio de una lengua extranjera sea un requisito excluyente, se incluirá en el Comité de Selección un profesional especialista en el idioma. En estos casos, la presentación tiene que efectuarse en ambos idiomas.

El puntaje máximo a obtener en esta evaluación es de CIEN (100) puntos, pudiendo acceder a la siguiente etapa quienes hayan obtenido al menos SESENTA (60) puntos en la misma.

C) Evaluación del Perfil Psicológico: se evaluará por medio de la utilización de técnicas proyectivas y psicométricas, a fin de ponderar la adecuación de las características de personalidad que habilitarán al mejor desempeño laboral efectivo en el puesto de trabajo, de acuerdo al perfil requerido.

Se realizará en día *y* horario a confirmar en las oficinas del Centro Médico destinado a ese fin, el que será oportunamente designado e informado a los postulantes por la Dirección de Administración y Gestión de Recursos Humanos.

ANEXO

Se notificara al candidato vía correo electrónico oficial ANAC el día y horario en el que dicha evaluación tendrá lugar.

Los resultados se utilizarán como multiplicador del puntaje total a ponderar que haya alcanzado cada candidato. Esta evaluación será efectuada por profesionales matriculados, externos al Organismo, quienes elevarán al Comité de Selección un informe con la calificación de: "Muy Adecuada" (coeficiente 1.00), "Adecuada" (coeficiente 0.90) o "No Adecuado" (coeficiente 0.10).

El resultado de dicha evaluación se mantendrá en reserva.

IMPORTANTE: NO SE EVALUARÁ LA PRESENCIA DE ASPECTOS PSICOPATOLÓGICOS, NI TAMPOCO AQUELLOS PSICOLÓGICOS QUE NO ESTEN DIRECTAMENTE VINCULADOS A LOS REQUERIDOS PARA EL PUESTO.

G. ETAPA FINAL DE SELECCIÓN DE LOS CANDIDATOS.

FACTORES DE PONDERACIÓN, CALIFICACIÓN DE LOS POSTULANTES:

Solamente se considerarán los candidatos que aprueben todas las etapas del proceso de selección de acuerdo a los criterios mencionados ut-supra.

El Comité de Selección elaborará un listado con los candidatos más competentes para el puesto, conforme al puntaje final obtenido en el proceso de evaluación.

El puntaje final de cada candidato resultará de la sumatoria de las DOS (2) primeras etapas, siendo el puntaje obtenido en la tercera (Evaluación del Perfil Psicológico) multiplicador de la sumatoria previa.

El Comité de Selección elevará al Administrador Nacional el listado con lo/s candidato/s apto/s para el puesto, quien en un plazo máximo de 15 (QUINCE) días, designará al candidato final apto para el cargo.

G.1. ENTREVISTA FINAL CON EL ADMINISTRADOR NACIONAL.

La elección del ocupante del puesto se realizará a partir de lo evaluado en una entrevista con el Administrador Nacional, a la que se presentarán todos lo/s candidato/s apto/s para el puesto. En esta instancia el Administrador, definirá algún/os lineamiento/s estratégico/s esperado/s para la unidad organizativa (Dirección o Departamento) cuyo futuro titular se está seleccionando. Se espera que cada candidato, a partir de los objetivos marcados en el momento de la entrevista, desarrolle los puntos a impulsar a fin de alcanzar los lineamientos, objetivos y metas buscadas.

H. ETAPA DE SEGUIMIENTO.

Se establecerá para cada búsqueda específica que derive en la asignación de personal para el cargo previsto, un instrumento de seguimiento que posibilite el relevamiento de la información necesaria para conocer identificar posibles variables de ajuste en el procedimiento de selección, como así también las acciones de mejora que de allí se puedan derivar.

4. CAPACITACION:

El Departamento de Capacitación y Evaluación de Personal aplicará, previo al momento del inicio de la actividad por parte de la Comisión Evaluadora, las actividades de capacitación necesarias que tendrán como destinatarios a los agentes que la integren y a otros participantes del proceso, a fin dar a conocer a todos los intervinientes los requisitos, etapas y criterios de aplicación del procedimiento.

5. PROCEDIMIENTO DESIERTO:

Se considerará desierto el Procedimiento General de Selección Interna de Personal, ante la ocurrencia de los siguientes hechos:

a. Ausencia de postulantes.

b. Cuando ningún postulante cumpla los requisitos de formación o experiencia exigidos en el perfil del puesto buscado.

c. Cumplimentadas todas las etapas del procedimiento, dentro de los plazos previstos, el resultado final no da lugar a la selección de al menos 1 (UN).candidato idóneo.

Declarado desierto el procedimiento se remitirá el perfil definido al Área de Movilidad y Búsquedas Internas, Subsecretaría de Planificación de Empleo Público de la Secretaría de Empleo Público, para iniciar un procedimiento de búsqueda intra- ministerial.

6.**CONSULTAS**:

Las consultas podrán realizarse de forma presencial en la Dirección de Administración y Gestión de Recursos Humanos de lunes a viernes en horario a definir en las consideraciones particulares. o por mail a: rrhh.seleccion@anac.gov.ar.

ANEXO

RECUERDESE

- El "Formulario de Inscripción" debe completarse en todos sus rubros, ya que es uno de los documentos fundamentales para que el Comité de Selección analice la admisión al proceso y realice la evaluación de antecedentes curriculares y laborales.
- La inscripción documental deberá ser efectuada personalmente o por poder debidamente acreditado.
- En las inscripciones que se realicen por poder o por correo el postulante deberá volver a firmar personalmente dichos formularios antes de su presentación al primer examen.
- El correo electrónico ANAC será la única casilla de mail válida para toda comunicación fehaciente.
- Una vez entregada la inscripción documental, el interesado no podrá añadir información o documentación adicional, ni modificar los datos consignados oportunamente.
- Todos los datos registrados en el trámite de inscripción tendrán carácter de declaración jurada y cualquier inexactitud o falsedad que se compruebe dará lugar a la exclusión del postulante.
- Las evaluaciones que el Comité de Selección practique como consecuencia de/l lo/s proceso/s de selección, se realizarán en la sede Central de la Administración Nacional de Aviación Civil sito en Azopardo 1405, CABA.
- Los gastos de pasajes, traslados, alojamiento, comidas y toda otra erogación que realicen los aspirantes corren por su exclusiva cuenta.
- La inscripción quedará invalidada por la falta de la firma del postulante en la totalidad de la documentación presentada, incluyendo las bases del concurso al cual se postula.
- Quedará excluido del proceso de selección quien no se presente en los días y horarios en que sea citado para las distintas instancias del proceso.

ANAC
Administración Nacional de Aviación Civil

937

ANEXO I

FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN AL PROCESO DE SELECCIÓN

FOTO 4x 4

PUESTO AL QUE SE POSTULA:	

DATOS PERSONALES

Nombre y Apellido:			
Nacionalidad:		DNI:	
Fecha Nacimiento		Edad	
Domicilio:		C.P.:	
Localidad:		E-Mail:	
Teléfono:		Celular:	

DATOS LABORALES

Dirección Nacional/ General:			
Departamento:			
Dependencia interna (Regional/ aeropuerto/ aeródromo)			
Teléfono e interno:		E-Mail:	
Función / Cargo			
Antigüedad en el cargo:			

DATOS PROFESIONALES

Titulo de Grado:	
Universidad/ Facultad:	
Año de Egreso:	
Titulo de Posgrado:	
Universidad/ Facultad:	
Año de Egreso:	

DECLARACIÓN JURADA

Declaro que todos los datos consignados son veraces y exactos, y asimismo, que conozco y presto conformidad a lo expresado en el Procedimiento interno de Búsqueda y Selección de Personal de esta repartición (Anexo I).-

Fecha:

Firma del postulante

-Una vez completado este formulario deberá enviarse adjunto en un e-mail a rrhh.seleccion@anac.gov.ar. **Consignar en el asunto el puesto al cual se postula.**

- Recuerde que deberá presentar el formulario impreso el día de la Inscripción Documental, junto con la documentación requerida para el Procedimiento interno de Búsqueda y Selección de Personal.

ANEXO II

FORMULARIO DE RECEPCIÓN DE DOCUMENTACIÓN

Puesto al que se postula		
Postulante Nº		
Fecha de recepción de la documentación		

Nombre y Apellido	
D.N.I	

Documentación recepcionada:		
Formulario de inscripción (Anexo II)		
Curriculum Vitae		
Fotocopia del DNI		
Certificados de estudios formales		
Grado		
Posgrado		
Maestría		
Doctorado		
Otros		
*		
*		
*		
*		

Firma y aclaración de interesado

Firma y aclaración del recepcionate

ANAC
Administración Nacional de Aviación Civil

ANEXO III

CURRICULUM VITAE

El Curriculum Vitae deberá ser presentado de acuerdo al siguiente formato.

NOTA:

- Declaro que todos los datos consignados son veraces y exactos, y presenta el carácter de Declaración Jurada.
- Recuerde que deberá presentar el CV el día de la Inscripción Documental, junto con la documentación en original y copia que respalde la información declarada.
- **La falta de presentación de la misma en tiempo y forma llevarán a no considerar el antecedente declarado.**

DATOS PERSONALES	**NOMBRE Y APELLIDO** Fecha de nacimiento: día/ mes/ año D.N.I: Nacionalidad: Estado Civil: Dirección: calle/ Nº/ Ciudad/ Provincia Teléfono: E-Mail:

Puesto al que se postula

1) .....
.....

Perfil

- *Breve descripción de sus objetivos laborales, motivación para el puesto.*

Antecedentes Curriculares/Académicos

1) Titulo de Grado:
Estado: (finalización/ curso)
Institución:
Año de egreso:

2) Pos Titulo: (Posgrado/ Maestría/ Doctorado/ Diplomatura)
Estado: (finalización/ curso)
Institución:
Año de egreso:

3) Actividades Académicas de rigor técnico científico: (publicaciones, investigaciones, etc.)
Objetivo:
Institución:
Año:
Carga horaria:

Antecedentes Laborales

- *Consigne aquellos puestos que ha desempeñado y que considere pertinente para la búsqueda a la cual se postula.*

1) Nombre del Puesto:
Empresa/ Organización:
Desde: ……/……/…..... Hasta:……/……/…....
Área/ Sector:
Tipo de puesto: (Efectivo/ Contratado/ Otros)
Jerarquía: (Junior/ Semi- Senior/ Senior)
Personal a cargo: (cantidad)
Principales tares y responsabilidades:

Cursos y Capacitaciones

- *Actividades de capacitación y especialización directamente vinculadas con el puesto (cursos, congresos, seminarios y/o jornadas). Ordenarlos por fecha descendente.*

1) Titulo:
Institución:
Modalidad: (presencial/ e-learning)
Carácter de la asistencia: (panelista/ expositor/ coordinador/ asistente)
Estado: (finalización/ curso)
Año de egreso:
Carga horaria:

Otros Conocimientos

1) **Idioma**

Idioma	Nivel								Instituci
	Escrito				Oral				
	Básico	Intermedio	Avanzado	Técnico	Básico	Intermedio	Avanzado	Técnico	

2) **Informática**

Área	Nivel		
	Básico	Intermedio	Avanzado
Office			
Base de Datos			
Software de Gestión			
Herramientas Graficas			
Internet			
Otros:			

Aptitudes

- *Consigne aquellas capacidad psicológicas, cognitivas y emocionales que realizar adecuadamente y considera pertinentes para el puesto al que se postula.*

Información Adicional

- *Incluya toda aquella información que considere oportuna.*

ANAC
Administración Nacional de Aviación Civil

ANEXO IV

EVALUACIÓN DE ANTECEDENTES CURRICULARES Y LABORALES

Se utilizará la siguiente guía, elaborada por la Dirección de Administración y Gestión de Recursos Humanos de La Administración Nacional de Aviación Civil, a los fines de evaluar los *Antecedentes Curriculares y Laborales* del postulante exigidos para el mejor desempeño del puesto.

A) Antecedentes Curriculares			Puntaje
Titulo	Titulo de pertinencia directa con el puesto		10-15
	Titulo de pertinencia indirecta (cuando esté relacionado con alguna de las competencias requeridas para el puesto)		6-9
Posgrado[1]		Finalizado con tesis aprobada	1-8
	Doctorado	6	
	Maestría	3	
	Especialización	2	
	Actividades de producción o difusión	1	
Cursos de Capacitación Laboral	Actividades de capacitación directamente vinculadas con el puesto, a razón de hasta 1 punto por cada curso, máximo 4 cursos, y de hasta 0.5 puntos por cada congreso, jornada o seminario, máximo 4 eventos.		0.5-4
Informática	Intermedio 0.5 puntos		0.5-1
	Avanzado 1 punto		
Idioma (escrito y oral)	Intermedio 1 punto		1-3
	Avanzado 2 puntos		
	Técnico 3 puntos		
SUBTOTAL FORMACIÓN			40

B) Antecedentes Laborales		Puntaje
Experiencia Laboral	**Pertinencia Directa**: será ponderada la experiencia laboral a razón de SEIS (6) puntos por año, cuando el desempeño sea en tareas idénticas, análogas o equivalentes a las de cargo aspirado. Máximo 7 años	3-42
	Pertinencia Indirecta: será ponderada la experiencia laboral a razón de TRES (3) puntos por año, cuando se trate del desempeño de tareas relacionadas con algunas de las competencias requeridas por el puesto. Máximo 7 años	
	No pertinente: cuando se trate de experiencias no vinculadas con el puesto o función, no será considerada.	
Gestión en la Administración Pública Nacional	Será ponderada la experiencia laboral a razón de UN (1) punto por año. Máximo 7 años.	1-7
Experiencia Laboral en el puesto	Será considerado el desempeño de funciones en el puesto a cubrir, luego de dos años de ejercicio y se asignara DOS (2) puntos por año de experiencia. Máximo 4 años.	2-8
Equipos de Trabajo a cargo	Se asignará 1 punto por año en la conducción y coordinación de equipo de trabajos, computándose máximo 3 años.	1-3
SUBTOTAL EXPERIENCIA LABORAL		60
TOTAL		100

[1] Solo serán valorados aquellos títulos de posgrado que tengan vinculación directa con el puesto a cubrir.

IF-2019-10498194-APN-DGLTYA#ANAC

Página 39 de 88

937

ANEXO V

EVALUACION TECNICA

Nombre y Apellido:

		ESCASO	BUENO	MUY BUENO	TOTAL
Conocimiento del cargo al que se postula:					
1. Organización del trabajo					
2. Presupuesto					
3. Otros aspectos de la busqueda Especifica					
Conocimiento de las funciones y responsabilidades del puesto:					
1. Dominio Técnico Profesional					
2. Impacto sobre otras áreas, internas y/o externas					
3.Otros aspectos de la busqueda Especifica					
Conocimiento de normativa *:					
1.					
2.					
3.					
Valoración Actitudinal para el cargo*:					
1.					
2					
3.					
Competencias lingüísticas * :					
1.					
2.					
3.					
Propuesta y Exposicion:					
1. Claridad de exposición					
2. Oportunidad / viabilidad de la propuesta					
3. Respuesta ante intervenciones del comité					

Nota: Los rangos de puntuación, para las distintas escalas de valoración, se definirán con los elementos integrantes de las búsquedas especificas.
*Estos tres aspectos no posen especificidad en este formulario dado que en cada caso se ajustaran en función de los requerimientos del puesto del cual la selección es objeto.

NOTA UPCG N° 09 / 2017

EXP-ANC:0034437/2016

Buenos Aires, enero 5 de 2017

SEÑOR DIRECTOR GENERAL:

Me dirijo a Ud. en estas actuaciones, mediante las cuales tramitara el proyecto de Procedimiento General de "Selección Interna del Personal", que fuera aprobado por la Resolución ANAC n° 937/2016; en las que habiéndose publicado la misma en el sitio web institucional y notificado al personal de esta Unidad, remito las actuaciones a efectos que se de cumplimiento con lo resuelto en el artículo 5° de la resolución aludida.

Sin perjuicio de ello, estimo del caso señalar que los requisitos para desempeñarse en el puesto que diera motivo a la promoción de estas actuaciones que se detallan en el punto 6 (fs. 8), no se ajustan a los establecidos por la ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL (OACI) en su Carta a los Estados S5/3-16/47, cuya copia se adjunta.

Sin otro particular, lo saluda atentamente

Lic. CARLOS RUBEN FERNÁNDEZ
JEFE DE LA UNIDAD DE PLANIFICACIÓN
Y CONTROL DE GESTIÓN
Administración Nacional de Aviación Civil

AL SEÑOR DIRECTOR GENERAL LEGAL, TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO
Cdor. Marcelo ABAD
S / D

38

International Civil Aviation Organization | Organisation de l'aviation civile internationale | Organización de Aviación Civil Internacional | Международная организация гражданской авиации | منظمة الطيران المدني الدولي | 国际民用航空组织

Tel.: +1 514-954-8219 ext. 8011

Ref.: S 5/3-16/47

17 de junio dé 2016

Asunto: Candidaturas para la Comisión de Aeronavegación

Tramitación: Presentar las candidaturas de modo que se reciban para el 1 de noviembre de 2016

Señor/Señora:

Tengo el honor de dirigirme a usted en relación con el próximo nombramiento de los miembros de la Comisión de Aeronavegación. En el Adjunto A se reproduce la *Constitución y atribuciones de la Comisión de Aeronavegación*, en cuyo texto, especialmente en los párrafos 2, 4, 5 y 7, se expone el procedimiento para la presentación de candidaturas y nombramiento de los miembros de la Comisión, así como las condiciones en que éstos desempeñan su cometido. En el Adjunto B figuran las cualificaciones recomendadas de los candidatos propuestos.

De conformidad con el párrafo 2 de la *Constitución y atribuciones de la Comisión de Aeronavegación*, la fecha límite para la recepción de las candidaturas fijada por el Consejo durante la novena sesión de su 208° período de sesiones es el 1 de noviembre de 2016. Posteriormente, el Consejo procederá a nombrar a los miembros de la Comisión de Aeronavegación durante su 209° período de sesiones, en noviembre/diciembre de 2016.

Si el Gobierno de su país desea presentar una candidatura, le agradeceré que me envíe el nombre y un *curriculum vitae* detallado del candidato que incluya, sus datos personales y cualificaciones, de forma que esta información obre en poder de la Organización antes del 1 de noviembre de 2016. Cabe recordar que los miembros de la Comisión de Aeronavegación, aunque propuestos por determinados Estados miembros, no representan los intereses de ningún Estado o región particular sino que trabajan en beneficio de toda la comunidad de aviación civil internacional.

Le ruego acepte el testimonio de mi mayor consideración y aprecio.

Fang Liu
Secretaria General

Adjuntos:
A — *Constitución y atribuciones de la Comisión de Aeronavegación*
B — Cualificaciones recomendadas de los candidatos propuestos

S16-1862

999 Robert-Bourassa Boulevard
Montreal, Quebec
Canada H3C 5H7
Tel.: +1 514-954-8219
Fax: +1 514-954-6077
Email: icaohq@icao.int
www.icao.int

39

ADJUNTO A a la comunicación S 5/3-16/47

ORGANIZACIÓN DE AVIACIÓN CIVIL INTERNACIONAL

CONSTITUCIÓN Y ATRIBUCIONES DE LA COMISIÓN DE AERONAVEGACIÓN

Considerando que el 1 de febrero de 1949 se estableció la Comisión de Aeronavegación, de conformidad con los Artículos 54 e) y 56 del Convenio y con la Resolución A2-8 de la Asamblea, y que es necesario enmendar su constitución de acuerdo con la Resolución A22-4 de la Asamblea (ahora sustituida por la Resolución A38-13);

El Consejo resuelve que

1. La Comisión de Aeronavegación deberá:

1.1 desempeñar las funciones establecidas en el Artículo 57 del Convenio;

1.2 estudiar y recomendar, para adopción del Consejo, los Anexos al Convenio que incorporen normas internacionales y métodos recomendados, así como las enmiendas correspondientes;

1.3 desempeñar aquellas otras funciones y cumplir las obligaciones que con arreglo al Artículo 55 b), le delegue el Consejo, entre las cuales se incluyen las siguientes:

1.3.1 presentar recomendaciones sobre las cuestiones de navegación aérea que le encargue el Consejo, o en su nombre, el Presidente;

1.3.2 someter al Consejo:

1.3.2.1 definiciones y propuestas de adopción de normas y métodos recomendados relativos a la navegación aérea y, en particular, a la investigación de accidentes; aeródromos, rutas aéreas y ayudas terrestres; mapas y cartas aeronáuticas; telecomunicaciones y radioayudas aeronáuticas; aeronavegabilidad; meteorología; métodos de operaciones; licencias al personal; registro y matrícula de aeronaves; reglamento del aire y control de tránsito aéreo; búsqueda y salvamento; gestión de la seguridad operacional; y sistemas de unidades de medidas; y

6/7

1.3.2.2 todas las demás recomendaciones que juzgue necesarias para el desarrollo de la navegación aérea internacional en forma segura, regular y eficiente;

1.3.3 recomendar al Consejo que se reúnan los departamentos técnicos siempre que se facilite, de ese modo, la solución de los problemas técnicos de la Organización, dirigir y coordinar el trabajo de los departamentos; recomendar al Consejo el lugar y la fecha de reunión de cada departamento; preparar un plan de documentación para cada reunión departamental; y aprobar el orden del día de cada una de dichas reuniones, a menos que el Consejo disponga lo contrario;

1.3.4 informar al Consejo sobre la necesidad de celebrar conferencias regionales y especiales sobre el desarrollo y coordinación de los servicios de navegación aérea, recomendar las fechas y lugares de tales conferencias y aprobar su orden del día y planes de documentación;

1.3.5 asesorar al Consejo sobre los métodos para lograr la aplicación y cumplimiento de las normas y el suministro y suficiencia de ayudas a la navegación aérea internacional;

1.3.6 recomendar al Consejo las medidas que deba adoptar para descubrir y corregir cualquier deficiencia en los servicios de navegación aérea;

1.3.7 recomendar al Consejo la información que ha de recopilarse y comunicarse a los Estados contratantes para mejorar la navegación aérea; los estudios especiales que debe emprender la Secretaría sobre problemas de navegación aérea; y las nuevas publicaciones relativas a la navegación aérea que deben considerarse; incluso (si la Comisión considera apropiado) recomendaciones acerca de los idiomas en que deben editarse;

1.3.8 recomendar al Consejo medidas tendentes a fomentar la colaboración internacional en la investigación y desarrollo de la técnica de la navegación aérea;

1.3.9 asesorar al Consejo sobre problemas de instrucción del personal que haya de operar los servicios de navegación aérea, siempre que dicho asesoramiento pueda contribuir a alcanzar universalmente el grado necesario de competencia y comprensión entre el personal encargado de las operaciones;

1.3.10 proponer reformas a las disposiciones del Convenio, relativas a la navegación aérea, y presentar recomendaciones al Consejo sobre las propuestas procedentes de otras fuentes.

2. La designación de candidatos para miembros de la Comisión se efectuará después de terminado el período de sesiones de la Asamblea en el cual se eligen los miembros del Consejo, de conformidad con el Artículo 50 del Convenio. Cada Estado contratante que desee formar parte de la Comisión debe nombrar, dentro de un plazo establecido por el Consejo, una persona idónea y con conocimientos teóricos y experiencia práctica en aeronáutica, para que el Consejo la considere como candidato al nombrar a los miembros de la Comisión de Aeronavegación. No habrá impedimento alguno para que la misma persona sea designada como candidato por dos o más Estados contratantes.

3. Si así lo desea el Estado que designe una persona para que actúe en la Comisión, puede también designar a otra persona igualmente competente, como suplente de la primera. Dicha persona puede ser nombrada por el Consejo en calidad de suplente, y tendrá derecho a actuar en ausencia temporal del miembro de la Comisión a quien sustituya. El Estado puede efectuar dicha designación cuando designe al miembro de la Comisión, o posteriormente.

4. Todos los miembros de la Comisión y los suplentes serán remunerados por el Estado o Estados que les haya designado y dependerán de dicho Estado o Estados.

5. El Consejo hará los nombramientos de la Comisión, de entre los candidatos propuestos, tan pronto como sea posible, después del período de sesiones de la Asamblea en el cual hayan sido elegidos los miembros del Consejo. Si el número de nombramientos que entonces se haga resultase menor de diecinueve, o si ocurriese posteriormente una vacante, se harán otros nuevos nombramientos, conforme lo decida el Consejo en su oportunidad.

6. Después de efectuado el nombramiento de los miembros de la Comisión, el Consejo procederá a la designación de un Presidente de entre tales miembros, quien actuará de acuerdo con el reglamento interno.

7. Las personas designadas como miembros de la Comisión tendrán derecho a actuar en esa calidad hasta la clausura del próximo período de sesiones de la Asamblea en el cual tenga lugar la nueva elección de miembros del Consejo, y en lo sucesivo, hasta que el Consejo nombre sus sucesores, o hasta que éste o la Asamblea disponga en otra forma.

8. En el caso de muerte o renuncia de un miembro de la Comisión o traslado del mismo, antes de terminarse el período de duración de su cargo, el Consejo nombrará un sucesor idóneo y con conocimientos teóricos y experiencia práctica en aeronáutica designado por dicho Estado, siempre que tal designación se efectúe dentro de los 90 días posteriores a la muerte, renuncia o traslado. En caso contrario, la vacante se llenará nombrando de entre los candidatos de los Estados que no estén ya representados en la Comisión.

9. Cuando un miembro de la Comisión no asista habitualmente a las reuniones de ésta, el Consejo puede, después de exponer la situación al Estado interesado, declarar su puesto vacante.

10. Todo Estado contratante no representado en la Comisión puede enviar a sus reuniones un observador, quien tendrá derecho a participar en las discusiones, sin derecho a votar ni a presentar o apoyar mociones.

11. El Consejo deberá asimismo estimular y facilitar la máxima participación de todo Estado contratante en las labores de la Comisión, procurando que los departamentos se reúnan siempre que la importancia y el interés general de los problemas lo justifiquen.

12. El Consejo revisará, cuando juzgue oportuno, las funciones y atribuciones de la Comisión de Aeronavegación, pudiendo enmendar en cualquier momento unas y otras.

———————

41

ADJUNTO B a la comunicación S 5/3-16/47

CUALIFICACIONES RECOMENDADAS DE LOS CANDIDATOS PROPUESTOS

De conformidad con el **Artículo 56** del *Convenio sobre Aviación Civil Internacional,* "La Comisión de Aeronavegación se compondrá de diecinueve miembros, nombrados por el Consejo entre las personas propuestas por los Estados contratantes. Dichas personas deberán poseer las calificaciones y experiencia apropiadas en la ciencia y práctica aeronáuticas. El Consejo invitará a todos los Estados contratantes a que presenten candidaturas. El Presidente de la Comisión de Aeronavegación será nombrado por el Consejo".

El Consejo me ha pedido que recuerde a todos los Estados que los puestos en la Comisión de Aeronavegación son competitivos y que los gobiernos deberán seleccionar cuidadosamente a los candidatos, a fin de que puedan desempeñar debidamente las funciones especiales que les incumben como miembros de la Comisión.

El Consejo subraya que, dada la rapidez del desarrollo en todos los campos técnicos de la aviación civil, es necesario que los miembros de la Comisión posean una sólida formación técnica que les permita evaluar y coordinar las diferentes soluciones a los problemas técnicos de la aviación, muchos de los cuales son cada vez más complejos. El Consejo considera indispensable que los candidatos de los Estados reúnan las condiciones siguientes y sus nominaciones se refieran particularmente a ellas:

— una sólida formación general que incluya un título universitario o cualificaciones equivalentes;

— conocimientos especializados y vasta experiencia práctica en uno o, preferentemente, varios campos técnicos relacionados con la navegación aérea;

— experiencia en dirección técnica adquirida, por ejemplo, en una administración u organismo de aviación civil o en una entidad relacionada con la aviación civil;

— aptitud para la reflexión estratégica, más allá de los aspectos estrictamente técnicos, comprendiendo el contexto más amplio en que se sitúan las normas y métodos recomendados (SARPS) de la OACI; y

— conocimiento sólido de los métodos de reglamentación de la aviación civil internacional, especialmente de los utilizados por la OACI.

Por ultimo, los Estados deberían tener en cuenta que las decisiones de la Comisión se toman en los períodos de sesiones de la Comisión en sesiones oficiales, tras haber deliberado unas seis horas por semana, en los seis idiomas de la OACI (árabe, chino, español, francés, inglés y ruso). Sin embargo, la mayor parte del trabajo que conduce al proceso de toma de decisiones tiene lugar en reuniones oficiosas con los miembros de la Comisión, observadores y personal de la Secretaría, celebradas únicamente en inglés. Además, la documentación tratada oficialmente en las sesiones de la Comisión en su mayoría se presenta en inglés y la documentación para las reuniones oficiosas se presenta únicamente en inglés. Habida cuenta de ello, los Estados deberían tener en cuenta que además de dominar por lo menos uno de los seis idiomas de la Organización, los candidatos que prevean presentar, deberían dominar el idioma inglés, puesto que esto facilitaría su contribución efectiva a la importante labor de la Comisión.

Debo observar también que es necesario que los miembros de la Comisión residan en Montreal. Asimismo, de conformidad con el **Artículo 63** del Convenio, "Cada Estado contratante sufragará los gastos de su propia delegación en la Asamblea y la remuneración, gastos de viaje y otros de

toda persona que nombre para actuar en el Consejo, así como de las que representen o actúen por designación de tal Estado en cualquier comité o comisión subsidiaria de la Organización".

A fin de que el Consejo disponga de una selección variada para escoger a los miembros de la Comisión, y teniendo en cuenta la conveniencia de contar con una representación geográfica que sea amplia, una variedad de disciplinas técnicas e igualdad en la representación de géneros, se espera que todos los Estados que estén en condiciones de hacerlo presenten candidatos que reúnan las condiciones especificadas.

— FIN —

NOTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN ANAC N° 937/2016

Procedimiento General de Selección Interna del Personal

NOMBRE	FIRMA
ABREGU, Ricardo D.	
AGUIAR, Débora M.	
ALVAREZ, Manuel	(LAO)
ALVAREZ, María Inés	(LAO)
BASUALDO, Honorio	
CHARPENTIER, Eduardo A.	
COCARO, Eric G.	(LAO)
CORRADINI, Miriam P.	(LAO)
DELLABUSCA, Enrique F.	
DOMINGUEZ, María Eugenia	(LAO)
DOTTA, Daiana S.	
FERNANDEZ, Carlos R.	
GORLA, Claudio	(LAO)
HARGUINDEGUY, Marisa G.	(LAO)
JENDREJEWSKI, José E.	
JORGE, Vanesa	
LOGATTO, Gabriela	
LOPEZ, Emilce E.	
LURO, Natalia J.	
MARQUEZ, Mirta	(LAO)
MAZZON, Mariné	
MELCHIORRE, Antonio	

ANAC | AVIACIÓN CIVIL ARGENTINA

43

NOTA DGLTy A Nº 21 /2017
Ref.: EXP-ANAC: 34437/2016

BUENOS AIRES, 25 ENE 2017

SEÑORA DIRECTORA:

Habiendo tomado conocimiento del expediente de la referencia, remito las presentes actuaciones para su intervención en la prosecución del trámite de que se trata.

Saludo a Ud. Atentamente.

Cr. LEANDRO MARTÍN BONAVERDI
A/C Dirección de Administración Financiera y Control
Administración Nacional de Aviación Civil

A LA SEÑORA DIRECTORA DE ADMINISTRACION Y
GESTION DE RECURSOS HUMANOS
LIC. Verónica VALENTE
S / D

" 2017 - Año de las Energias Renovables "

CUDAP: EXP-ANC:0001376/2017

Número original: Providencia DAyGRH n°: 02/2017

Organismo: ANAC

Datos de registración

Fecha y hora: 13-Ene-2017 11:45:23

Área: ADAGEREH@anac - Dir. Adm. y Gest. RRHH

Datos de procedencia

Procedencia: Administración Pública

Número original: Providencia DAyGRH n°: 02/2017 **Fecha original:** 13-Ene-2017

Área iniciadora: ADAGEREH@anac - Dir. Adm. y Gest. RRHH **Área de procedencia:**

Causante:

Responsable local	**Desde**
ATCAPEPE@anac - Dpto. Cap. y Eval. de Personal	13-Ene-2017 11:45:23

Título: Proceso de selección miembro de la comisión de aeronavegación (OACI)

Texto

Proceso de selección miembro de la comisión de aeronavegación (OACI)

Fecha de impresión: 13-Ene-2017 11:45:24

CUDAP : EXP-ANC:0001376/2017



ANAC | AVIACIÓN CIVIL ARGENTINA

FOLIO 1

PROVIDENCIA DAyGRH N°02 /2017

Buenos Aires, 06 de enero de 2017

SEÑOR JEFE DE DEPARTAMENTO

Atento que por el expediente ANC N° 34437/2016 tramitó el pedido de búsqueda de personal para ocupar el cargo de "Miembro de la Comisión de Aeronavegación del consejo de la OACI, y en el mismo se determinó la necesidad de elaborar un procedimiento general para la búsqueda y selección de personal, es que se procedió a continuar dicho trámite por el citado expte.

Al presente y atento la necesidad de la Dirección Nacional de Inspección de Navegación Aérea (DNINA) de continuar con la búsqueda primaria, resulta pertinente la caratulación de un nuevo expediente que será conformado con copias autenticadas de la documentación obrante y que resulte pertinente a esos fines. Por tanto, solicito instruya a la mesa de entradas de esta repartición la caratulación de un expediente a esos fines.

Lic. VERONICA M. VALENTE
SUBGERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS
Administración Nacional de Aviación Civil Argentina

SECRETARIA GENERAL
Lic. Ricardo SERRAGO
S_____/_____D

ADMINISTRACION NACIONAL DE AVIACION CIVIL
FOLIO
2
ES COPIA

CUDAP: EXP-ANC:0034437/2016

Organismo: ANAC

s de registración
ha y hora: 19-Sep-2016 14:30:31
rea: ADNINAER@anac - Dir.Nac.Inspecc.Nav.Aérea

Datos de procedencia
Procedencia:
Número original:

Causante: DIRECCION NACIONAL DE INSPECCION DE NAVEGACION AEREA

Responsable local	Desde
ADNINAER@anac - Dir.Nac.Inspecc.Nav.Aérea	19-Sep-2016 14:30:31

Título: CANDIDATURA MIEMBRO ANC

Texto

CANDIDATURA MIEMBRE ANC

Fecha de impresión: 19-Sep-2016 14:30:31

CUDAP : EXP-ANC:0034437/2016

FOLIO 3

ANAC
Administración Nacional de Aviación Civil

NOTA DNINA Nº: 1013 /2016

Ref.: Candidatura a Miembro de la Comisión de Aeronavegación
BUENOS AIRES,

SEÑORA DIRECTORA:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, con relación a la Carta a los Estados S 5/3-16/47 de la Secretaría General de la OACI, por medio de la cual invita a presentar candidaturas para los próximos nombramientos de los miembros de la Comisión de Aeronavegación.

Al respecto, atento a los lineamientos vertidos en el "*Air Navigation Commission Procedures and Practices*" que reglamenta la actividad de los miembros de dicha comisión técnica y a la trayectoria que ha mantenido la Autoridad Aeronáutica Argentina en la mencionada Comisión, se adjunta en Anexo 1 los requisitos para los postulantes y los criterios de examen.

Por tal motivo, se solicita se llame a Concurso de Antecedentes y Oposición entre los profesionales pertenecientes a la Dirección Nacional de Inspección de Navegación Aérea, teniendo en cuenta que se deberá enviar a la OACI el nombre del Candidato seleccionado y su CV con antecedentes y cualificaciones antes del 1º de noviembre de 2016.

Sin otro particular, lo saludo a usted muy atentamente.

OSCAR ALFREDO VILLABONA
Director Nacional de Inspección de Navegación Aérea
Administración Nacional de Aviación Civil

A LA DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN DE RRHH
Sra. Verónica Mariel VALENTE
S. / D.

FOLIO 4

ANAC
Administración Nacional de Aviación Civil

NOTA DNINA Nº: 1013 /2016

Ref.: Candidatura a Miembro de la Comisión de Aeronavegación
BUENOS AIRES,

SEÑORA DIRECTORA:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, con relación a la Carta a los Estados S 5/3-16/47 de la Secretaría General de la OACI, por medio de la cual invita a presentar candidaturas para los próximos nombramientos de los miembros de la Comisión de Aeronavegación.

Al respecto, atento a los lineamientos vertidos en el *"Air Navigation Commission Procedures and Practices"* que reglamenta la actividad de los miembros de dicha comisión técnica y a la trayectoria que ha mantenido la Autoridad Aeronáutica Argentina en la mencionada Comisión, se adjunta en Anexo 1 los requisitos para los postulantes y los criterios de examen.

Por tal motivo, se solicita se llame a Concurso de Antecedentes y Oposición entre los profesionales pertenecientes a la Dirección Nacional de Inspección de Navegación Aérea, teniendo en cuenta que se deberá enviar a la OACI el nombre del Candidato seleccionado y su CV con antecedentes y cualificaciones antes del 1º de noviembre de 2016.

Sin otro particular, lo saludo a usted muy atentamente.

OSCAR ALFREDO VILLABONA
Director Nacional de Inspección de Navegación Aérea
Administración Nacional de Aviación Civil

A LA DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN DE RRHH
Sra. Verónica Mariel VALENTE
S. / D.

S COPIA

International Civil Aviation Organization | Organisation de l'aviation civile internationale | Organización de Aviación Civil Internacional | Международная организация гражданской авиации | منظمة الطيران المدني الدولي | 国际民用航空组织

Tel.: +1 514-954-8219 ext. 8011

Ref.: S 5/3-16/47

17 de junio de 2016

Asunto: Candidaturas para la Comisión de Aeronavegación

Tramitación: Presentar las candidaturas de modo que se reciban para el 1 de noviembre de 2016

Señor/Señora:

Tengo el honor de dirigirme a usted en relación con el próximo nombramiento de los miembros de la Comisión de Aeronavegación. En el Adjunto A se reproduce la *Constitución y atribuciones de la Comisión de Aeronavegación*, en cuyo texto, especialmente en los párrafos 2, 4, 5 y 7, se expone el procedimiento para la presentación de candidaturas y nombramiento de los miembros de la Comisión, así como las condiciones en que éstos desempeñan su cometido. En el Adjunto B figuran las cualificaciones recomendadas de los candidatos propuestos.

De conformidad con el párrafo 2 de la *Constitución y atribuciones de la Comisión de Aeronavegación*, la fecha límite para la recepción de las candidaturas fijada por el Consejo durante la novena sesión de su 208° período de sesiones es el 1 de noviembre de 2016. Posteriormente, el Consejo procederá a nombrar a los miembros de la Comisión de Aeronavegación durante su 209° período de sesiones, en noviembre/diciembre de 2016.

Si el Gobierno de su país desea presentar una candidatura, le agradeceré que me envíe el nombre y un *curriculum vitae* detallado del candidato que incluya, sus datos personales y cualificaciones, de forma que esta información obre en poder de la Organización antes del 1 de noviembre de 2016. Cabe recordar que los miembros de la Comisión de Aeronavegación, aunque propuestos por determinados Estados miembros, no representan los intereses de ningún Estado o región particular sino que trabajan en beneficio de toda la comunidad de aviación civil internacional.

Le ruego acepte el testimonio de mi mayor consideración y aprecio.

Fang Liu
Secretaria General

Adjuntos:
A — *Constitución y atribuciones de la Comisión de Aeronavegación*
B — Cualificaciones recomendadas de los candidatos propuestos

S16-1862

999 Robert-Bourassa Boulevard
Montréal, Quebec
Canada H3C 5H7
Tel.: +1 514-954-8219
Fax: +1 514-954-6077
Email: icaohq@icao.int
www.icao.int

IF-2019-10498194-APN-DGLTYA#ANAC

ES COPIA FOLIO 6 Fs. 3

CONSIDERACIONES A LA CANDIDATURA A MIEMBRO DE LA COMISIÓN DE AERONAVEGACIÓN

Atendiendo los términos de la Carta S 5/3-16/47 por medio de la cual se invita a presentar Candidatos para la Comisión de Aeronavegación, los postulantes deberán:

- Poseer una sólida formación general. Preferentemente que incluya título universitario (con incumbencia en Servicios de Navegación Aérea – ANS) o demuestre cualificaciones que le permitan el desenvolvimiento en un medio internacional (excluyente).

- Demostrar conocimientos especializados y vasta experiencia práctica en uno o, preferentemente, varios campos técnicos relacionados con la navegación aérea (no menor a 25 años acreditables) (excluyente).

- Haber tenido a su cargo la dirección técnica de algún área dentro de la Administración Nacional de Aviación Civil Argentina – Dirección Nacional de Inspección de Navegación Aérea (ANAC-DNINA) (excluyente).

- Demostrar aptitud para la reflexión estratégica, más allá de los aspectos estrictamente técnicos, comprendiendo el contexto más amplio en que se sitúan las normas y métodos recomendados (SARPS) de la OACI. Poseer habilidad para visualizar el impacto de la implementación de dichos SARPS a nivel internacional y nacional.

- Poseer conocimiento sólido de los métodos de reglamentación de la aviación civil internacional, específicamente los relacionados con elaboración de una Norma y las consecuentes enmiendas a los Anexos de la OACI.

- Dominio del inglés escrito y oral, que le permita leer, interpetar, formular comentarios y juicio crítico de la documentación tratada tanto en las sesiones oficiales como en las reuniones oficiosas (informal briefings), los Grupos AD HOC, otros grupos de trabajo. (Excluyente)

ES COPIA
ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL
FOLIO
7

ÁREAS DE CONOCIMIENTO ESPECÍFICO A SER EVALUADAS DURANTE LA SELECCIÓN DE LOS CANDIDATOS

ÁREA NORMATIVA	
NACIONAL	
- Código Aeronáutico	Sólidos conocimientos
- RAAC	Conocimiento general y diferencias con los Anexos de la OACI. Aplicación de métodos locales en cumplimiento del Artículo 38 del Convenio
- Administración Pública Nacional	ANAC – Orgánica. Misión. Funciones
REGIONAL	
-LARs **-Acuerdos Regionales SAM** **-Grupos Regionales**	Conocimiento del estado de implementación de las LARs; adaptación de las mismas a la reglamentación nacional. Sólidos conocimientos de los mismos. Términos y Atribuciones del GREPECAS. Cómo funcionan los PIRGs. Sus Términos y Atribuciones
INTERNACIONAL	
- Convenio sobre Aviación Civil Internacional **- Anexos de la OACI**	Dominio de la regulación de la OACI. Conocimientos generales de los Anexos, excepto el Anexo 9 Facilitación que es el único que no tiene tratamiento dentro del ámbito de la Comisión de Aeronavegación.

ES COPIA

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL FOLIO 5 8

ÁREA ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL		
- Procedimientos y Prácticas de la Comisión de Aeronavegación	- Conocimiento de los Términos y Atribuciones de la Comisión de Aeronavegación y sus Miembros. - Operaciones de la Comisión. - Plan de Trabajo - Paneles y Grupos de Estudios. Su gerenciamiento	
- Estructura de la OACI	Asamblea Consejo ANC Secretaría General Comisiones	Atribuciones Funcionamiento
- Elaboración de una Norma de la OACI	Fases de la elaboración. Adopción y publicación	
ÁREA LINGÜÍSTICA		
Oral and written assessment	Conversación. Expresar sus expectativas sobre su actividad en la ANC. Comentar sobre sus antecedentes laborales. Dar a conocer sus hobbies o actividades que hacen a su comportamiento social. Demostrar desenvolvimiento del inglés escrito.	

FOLIO
ADMINISTRACION NACIONAL DE AVIACION CIVIL

ANAC
Administración Nacional de Aviación Civil

FS COPIA

6

NOTA DAyGRH Nº: 1676/2016
REF. TRI-ANC: 0034437/2016
BUENOS AIRES, 29 de setiembre de 2016

SEÑOR DIRECTOR NACIONAL:

Me dirijo a Ud., a fin de hacerle llegar la intervención del Departamento de Capacitación y Evaluación de Personal (DCyEP), a mi cargo, en relación al diseño del Proceso de Selección del candidato a miembro de la comisión de aeronavegación (ANC).

Pongo a su disposición la propuesta de esta Dirección de Administración y Gestión de Recursos Humanos, según consta en fs. 12 a 20, quedando a la espera de sus comentarios finales. Solicito a tal fin, la mayor premura, atendiendo a los cortos tiempos de que disponemos para su publicación.

Agrego además, que formalmente este proceso debe contar con la aprobación del Señor Administrador Nacional, a través de resolución administrativa.

Sin otro particular, saludo a usted atentamente.

LIC. VERONICA M. VALENTE
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS
Administración Nacional de Aviación Civil - Argentina

AL DIRECTOR NACIONAL DE INSPECCION DE NAVEGACION AEREA.
Sr. Oscar Alfredo VILLABONA
S / D

FOLIO
ADMINISTRACION CIVIL
ES COPIA
7

ANAC
Administración Nacional de Aviación Civil

BASES DEL PROCESO DE SELECCION

Sistema de selección mediante Convocatoria Interna, en el que podrá participar únicamente el personal de planta permanente dependiente de la Dirección Nacional de Inspección de Navegación Aérea (DNINA), de la Administración Nacional de Aviación Civil.
Para la elección de la candidatura como miembro de la comisión de aeronavegación.

1-DESCRIPCIÓN DEL PUESTO Y DEL PERFIL REQUERIDO:

IDENTIFICACION: Miembro del Comité de Aeronavegación (ANC) del Consejo de la Organización Internacional de Aviación Civil (OACI)

CANTIDAD DE CARGOS: 1

DURACION DE LA COMISION: (A determinar)

AGRUPAMIENTO: General/Aeronáutico

LUGAR DE TRABAJO: Montreal, Canadá

2-SISTEMA DE SELECCIÓN:

INTERNO/CERRADO: Podrá participar personal de planta permanente dependiente de la Dirección Nacional de Inspección de Navegación Aérea (DNINA).

3-UBICACION DEL PUESTO: Comité de Aeronavegación (ANC) del Consejo de la OACI.

4-PRINCIPALES ACTIVIDADES:

1. La Comisión de Aeronavegación (ANC) considera y recomienda las Normas y métodos Recomendados (SARPs) y los Procedimientos para los servicios de navegación aérea (PANS) con el propósito de que el Consejo de la OACI los adopte o apruebe.

2. El Consejo encarga a la ANC el manejo del programa de trabajo técnico de la OACI considerando y recomendando la adopción de los SARPs correspondientes a 17 de los 19 Anexos al Convenio de Chicago, incluida la introducción más reciente del nuevo Anexo 19, sobre Gestión de la seguridad operacional.
3. Tiene a su cargo la elaboración de los SARPs y PANS (el proceso de elaboración de normas), como sobre el programa de trabajo de navegación aérea conexo.
4. Con sujeción a la aprobación del Consejo, la ANC celebra tres períodos de sesiones por año, con el objeto de abordar cuestiones comprendidas en su programa de trabajo.
5. Promover el mantenimiento y la mejora de la seguridad operacional de la aviación y la eficiencia de la navegación aérea, al tiempo que se integra el aumento del tránsito a la infraestructura actual de la aviación, mediante la introducción de sistemas avanzados y la identificación proactiva de riesgos y de medidas de mitigación de acuerdo al Plan global OACI para la seguridad operacional de la aviación (GASP) y el Plan mundial de navegación aérea (GANP).

ANAC
Administración Nacional de Aviación Civil

5-RESPONSABILIDAD EN EL PUESTO:
La Comisión está compuesta por diecinueve miembros que deben poseer *"las calificaciones y experiencia apropiadas en la ciencia y práctica aeronáuticas"*, como establece el *Convenio sobre Aviación Civil Internacional* (Convenio de Chicago). Si bien son propuestos por determinados Estados miembros y nombrados por el Consejo, los miembros de la ANC no representan los intereses particulares de ningún Estado o región, sino que actúan en forma independiente y utilizan su experiencia profesional en beneficio de la totalidad de la comunidad internacional de la aviación civil.

Supone responsabilidad sobre el cumplimiento o materialización de objetivos y resultados establecidos en términos de cantidad, calidad y oportunidad por la Comisión (ANC) en los planes, programas o proyectos de los que participe, con sujeción a políticas específicas y marcos normativos, profesionales y técnicos del campo de actuación.
El ejercicio de la comisión implica una dependencia directa del Consejo de la Organización Internacional de Aviación Civil (OACI).

6-REQUISITOS PARA DESEMPEÑARSE EN EL PUESTO:

REQUISITOS EXCLUYENTES:

a. Poseer Título Universitario de grado (Excluyente) con orientación en el área de conocimiento vinculada al ámbito aeronáutico, Servicios de Navegación Aérea, administración y gestión, derecho, etc. (Deseable, pero No excluyente)

b- Demostrar conocimientos especializados y vasta experiencia práctica en campos técnicos relacionados con los servicios de navegación aérea, no inferior a 15 años.

c- Haber tenido a su cargo la dirección técnica de algún área dentro de la Administración Nacional de Aviación Civil- Dirección Nacional de Inspección de Navegación Aérea.

d. Poseer conocimientos sólidos de los métodos de reglamentación de la aviación civil internacional, específicamente los relacionados con la elaboración de las normas y consecuentes enmiendas a los anexos de OACI.

e Dominio del idioma inglés escrito y oral. Que le permita leer, interpretar, formular comentarios y juicios críticos de la documentación tratada tanto en las sesiones oficiales como en las reuniones oficiosas, los grupos AD HOC y otros grupos de trabajo.

REQUISITOS DESEABLES: Demostrar aptitud para la reflexión estratégica, mas allá de los aspectos estrictamente técnicos, comprendiendo el contexto más amplio en el que se sitúan las normas y métodos recomendados (SARPS) de la OACI. Poseer habilidad para visualizar el impacto de su implementación a nivel internacional y nacional.

7. COMPETENCIAS TÉCNICAS

VER CUADRO (fs 4 y 5)

ANAC
Administración Nacional de Aviación Civil

FOLIO 12

FOLIO 9

ES COPIA

7.1 COMPETENCIAS INSTITUCIONALES:

• *Confiabilidad y ética profesional*:

• *Trabajo en equipo*:

• *Flexibilidad:*

7.2 ESPECIFICAS DEL ROL:

• *Manejo de relaciones Interpersonales:*

• *Comunicación:*

• *Responsabilidad y autonomía:*

8-PROCESO DE SELECCIÓN:

8.1 EL COMITÉ DE SELECCIÓN ESTARÁ INTEGRADO POR:

- El Administrador Nacional de Aviación Civil.
- El director Nacional de Inspección de Navegación Aérea.
- Dos especialistas en el área de formación específica del postulante, designado por el Director Nacional de Inspección de Navegación Aérea.
- Un especialista en el área de formación específica del postulante, designado por el Centro de Instrucción, Perfeccionamiento y Experimentación (CIPE).
- Un especialista en el área lingüística, designado por el Centro de Instrucción, Perfeccionamiento y Experimentación (CIPE).
- La Directora de Administración y Gestión de Recursos Humanos.
- Un Coordinador administrativo de la Dirección de Administración y Gestión de Recursos Humanos.

La labor que llevará adelante la comisión consistirá en: Evaluación de Antecedentes Curriculares y Laborales, Evaluación Técnica, Evaluación de competencia lingüística. Cada una de las etapas se dará por aprobada o desaprobada siendo las mismas excluyentes en orden sucesivo.

8.2 Evaluación de Antecedentes Curriculares y Laborales: Consistirá en la evaluación de los Antecedentes Curriculares y Laborales pertinentes específicamente vinculados a la candidatura seleccionada, de acuerdo con los requisitos exigidos.
Puntaje Máximo: CIEN (100), que se distribuirán de la siguiente forma:

TREINTA Y CINCO (35) puntos para Antecedentes curriculares.

ANAC
Administración Nacional de Aviación Civil

ES COPIA

13

10

SESENTA Y CINCO (65) puntos para Antecedentes Laborales.

Accederán a la siguiente etapa quiénes hayan obtenido al menos SESENTA (60) puntos.

8.3. Evaluación del Perfil Psicológico: Consistirá en una evaluación diagnostica por medio de la utilización de técnicas proyectivas y psicométricas, para ponderar la adecuación de las características de personalidad vinculadas con el mejor logro del desempeño laboral efectivo en el puesto de trabajo. Será efectuada por profesionales matriculados, externos al organismo, quienes elevarán al Comité de Selección un informe con la calificación de: "Muy Adecuada" SEIS PUNTOS (7), "Adecuada" TRES PUNTOS (3) o "No Adecuado" CERO PUNTO (0).
Accederán a la siguiente etapa quiénes hayan obtenido al menos TRES PUNTOS (3).

8.5 Evaluación Técnica:

La evaluación Técnica se realizará de manera integral, para lo cual cada postulante que haya accedido a esta etapa, deberá realizar una presentación frente al Comité de Selección.
En la misma se espera que cada candidato defienda su postulación y a partir de las funciones estipuladas por la OACI para la comisión (ANC), realice una exposición sobre la propuesta de alguna temática que pueda abordarse desde dentro de la comisión.
Cada candidato dispondrá de 15 minutos para su exposición/presentación. Podrá acompañar su propuesta con alguna ayuda visual, plantilla o editor de presentación (PowerPoint, Emaze, Google Presentations, etc.). La misma se realizará en su totalidad en idioma Ingles, a fin de poder realizarse en la misma instancia de presentación, la evaluación de competencia lingüística.

Los integrantes de la comisión de evaluación, dispondrá de una grilla que irán completando a medida que transcurre la presentación de cada candidato. Los ejes a valorar serán los siguientes:

- Conocimiento de la estructura orgánica y/o de funcionamiento de la OACI.
- Conocimiento de las funciones y responsabilidades de la Comisión de Aeronavegación y de su ámbito de incumbencia.
- Conocimiento sobre el área o especialización en los servicios de navegación aérea.
- Alcance e importancia de la designación por parte del Estado Nacional del miembro de la comisión (ANC).
- Claridad de exposición y habilidades de oralidad.
- Competencias lingüísticas del idioma requerido.
-

9-Factores de ponderación, calificación de los postulantes y orden de merito: Solamente integraran el orden de mérito los aspirantes que aprueben todas las etapas del proceso de selección. La calificación final estará compuesta por los siguientes factores:

• Evaluación de antecedentes Curriculares y Laborales: 40%.
• Evaluación Técnica: 60%.

El Comité de Selección elaborará el Orden de Mérito conforme a los resultados de las etapas

ANAC
Administración Nacional de Aviación Civil

Para elaborar el Orden de Mérito, se sumarán los puntajes ponderados obtenidos en cada una de las primeras TRES (3) etapas. El orden de mérito resultará del puntaje final obtenido por cada postulante.

El Comité de selección elevará el Orden de Mérito y, una vez aprobado por la autoridad convocante, será notificado a los interesados.

10-Cronograma Tentativo: Se realizará la divulgación por medio de la página Web de la ANAC, mails y las carteleras habilitadas al efecto constituyen los medios de notificación fehaciente a todo efecto de la siguiente información:

Cronograma que contenga las fechas en las que se llevarán adelante las distintas etapas:
• Inscripción Electrónica: (fechas)
• Inscripción Documental: (fechas y horarios)
• Evaluación de Antecedentes Curriculares y Laborales:
• La Evaluación del Perfil Psicológico
• Evaluación Técnica:
• Orden de Mérito.

11-Informes e inscripción: Toda la información sobre el Proceso de Selección (bases, perfiles, comités de selección, sistema de inscripción, etc.) estará disponible en la página Web del ANAC.

Consultas Y Asesoramiento: Dirección de Administración y Gestión de Recursos Humanos. de lunes a viernes de 10 a 16 hs. Por mail a: recursoshumanos@anac.gob.ar o al Coordinador administrativo de la Dirección de Administración y Gestión de Recursos Humanos.

IMPORTANTE: PARA PARTICIPAR DE LOS CONCURSOS LOS POSTULANTES DEBERÁN EFECTUAR OBLIGATORIAMENTE SU POSTULACIÓN EN FORMA ELECTRÓNICA Y DOCUMENTAL.

• Inscripción: Estará disponible desde 5 de octubre hasta el 14 de octubre a las 16:00 horas.
• Inscripción Documental: a definir

Quienes residan a más de CINCUENTA (50) kilómetros del lugar de inscripción, podrán inscribirse por correo electrónico. Enviando en adjunto las imágenes o escaneo de documentación requerida. Deberán completar su inscripción acercando la documentación en papel el día que sean citados para la realización de la evaluación del perfil psicológico. (verificar este ítem)

12. Documentación a presentar por el postulante:

• Formulario de "Solicitud y Ficha de Inscripción", debidamente completado, cuyos datos volcados por el postulante presentan carácter de declaración jurada. El formulario debe ser firmado en todas sus hojas.

• Declaración Jurada "Constancia de Recepción y Aceptación del Procedimiento de selección", reconociendo aceptar las condiciones establecidas por el proceso de selección,

IF-2019-10498194-APN-DGLTA#ANAC

ANAC
Administración Nacional de Aviación Civil

FOLIO 15 12

las condiciones específicas que regulan el proceso en el que se inscribe, la dirección de la página Web en la que se divulgarán las informaciones y los resultados respectivos.

• "Constancia de Recepción de la Solicitud y Ficha de Inscripción y de la Documentación Presentada".

• Currículum Vitae Actualizado, firmado en todas sus hojas. El postulante sólo deberá declarar y certificar los antecedentes de formación y laborales que guarden directa relación con el perfil de requisitos al que se postula.

LA AUSENCIA DE LO REQUERIDO LLEVARÁ A NO CONSIDERAR EL ANTECEDENTE DECLARADO.

Certificados de estudios formales y documentación que respalde la información volcada en el "Formulario de Solicitud y Ficha de Inscripción". SE ADVIERTE QUE LOS INTERESADOS DEBERÁN CONCURRIR A LA INSCRIPCIÓN CON LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL Y COPIAS QUE RESPALDE LA INFORMACIÓN DECLARADA. SE PROCEDERÁ A SU CORRESPONDIENTE CONSTATACIÓN Y CERTIFICACIÓN, NO SIENDO NECESARIO QUE DICHAS COPIAS ESTÉN AUTENTICADAS POR ESCRIBANO. LA AUSENCIA DE LO REQUERIDO O LA FALTA DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL LLEVARÁN A NO CONSIDERAR EL ANTECEDENTE DECLARADO.

RECUERDE QUE: • La "Solicitud y Ficha de Inscripción" deben completarse en todos sus rubros, ya que es uno de los documentos fundamentales para que el Comité de Selección analice la admisión al proceso y realice la evaluación de antecedentes curriculares y laborales. • Todos los datos registrados en el trámite de inscripción tendrán carácter de declaración jurada y cualquier inexactitud que se compruebe dará lugar a la exclusión del postulante. • Una vez entregada la inscripción impresa, el interesado no podrá añadir información o documentación adicional, ni modificar los datos consignados. • La inscripción deberá ser efectuada personalmente o por poder debidamente acreditado. • La inscripción quedará invalidada por la falta de la firma del postulante en la totalidad de la documentación presentada, incluyendo las bases del concurso al cual se postula. • En las inscripciones que se realicen por poder o por correo el postulante deberá volver a firmar personalmente dichos formularios antes de su presentación al primer examen. • En caso de no disponer de una dirección de correo electrónico, podrá generarse en forma gratuita por Internet. La misma será válida para todas las notificaciones y comunicaciones que se produzcan como consecuencia del proceso de selección.

• Quedará excluido del proceso de selección quien no se presente en los días y horarios en que sea citado para las distintas instancias del proceso. • Las evaluaciones que el Comité de Selección practique como consecuencia de los presentes procesos de selección, se realizarán en la sede Central de la Administración Nacional de Aviación Civil.
Los gastos de pasajes, traslados, alojamiento, comidas y toda otra erogación que realicen los aspirantes correrán por su exclusiva cuenta.

FOLIO 16

FOLIO 13

ANAC
Administración Nacional de Aviación Civil

ES COPIA

NOTA DNINA N° 1078 / 2016

REF.: Candidatura a Miembro de la Comisión de Aeronavegación

BUENOS AIRES, 06 OCT 2016

SEÑOR JEFE DE UNIDAD:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en relación al asunto de referencia y en particular a los elementos vertidos por la Dirección de RRHH de la ANAC.

Al respecto, esta Dirección Nacional está de acuerdo con las consideraciones para la búsqueda de candidato, detalladas en fs. 3 a 5, como argumento técnico para la aspiración a la Comisión de Aeronavegación.

Sin otro particular, lo saludo a usted muy atentamente.

OSCAR ALFREDO VILLABONA
Director Nacional de Inspección de Navegación Aérea
Administración Nacional de Aviación Civil

A LA DIRECTORA DE ADMINISTRACION Y GESTIÓN DE RRHH
Sra. Verónica Mariel VALENTE
S. / D.

ES COPIA

ANAC
Administración Nacional de Aviación Civil

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL FOLIO 17

ADMINISTRACIÓN NACIONAL FOLIO 14

ES COPIA

NOTA DAGyRH N°: 1723 / 2016

REF: EXP-ANC: 0034437/2016

BUENOS AIRES, 7 de octubre de 2016

SEÑORA DIRECTORA:

Me dirijo a usted a fin de remitirle el procedimiento general selección para el personal de la Administración Nacional de Aviación Civil.

Atento al requerimiento realizado por la DNINA, respecto a necesidad de contar con un procedimiento para la selección del miembro de la Comisión Aeronavegación del consejo de la Organización de Aviación Internacional (OACI). entiende necesario definir, en primer lugar, un procedimiento de carácter general, que sir de marco para la aplicación posterior a puestos específicos.

Se continúa en paralelo y por otra vía el trámite correspondiente procedimiento de selección específico, que dio origen al presente expediente.

En virtud de lo expuesto, se solicita tome la intervención de competencia.

Sin otro particular, saludo a usted atentamente.

Lic. VERONICA M. VALENTE
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y
GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS
Administración Nacional de Aviación Civil Argentina

A LA SRA. DIRECTORA DE ASUNTOS JURIDICOS
Dra. Laura DI BLASI
S. / D.

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL
FOLIO
18

CUDAP: TRI-ANC:0010092/2016

Número original: NOTA DAyGRH N°:1893/2016

Organismo: ANAC

Datos de registración
Fecha y hora: 09-Nov-2016 12:05:15
Área: ADAGEREH@anac - Dir. Adm. y Gest. RRHH

Datos de procedencia
Procedencia: Administración Pública
Número original: NOTA DAyGRH N°:1893/2016
Fecha original: 08-Nov-2016
Área iniciadora: ADAGEREH@anac - Dir. Adm. y Gest. RRHH
Área de procedencia:

Causante:

Responsable local
ADINAUDI@anac - Dir.de Inspec. y Auditorias

Desde
09-Nov-2016 12:05:15

Título: Busqueda de candidato

Texto

Búsqueda de candidato

Fecha de impresión: 09-Nov-2016 12:05:15

CUDAP : TRI-ANC:0010092/2016

Adscripto Regional de Aviación Civil
Protocolo Nº 19
FOLIO 2

International Civil Aviation Organization | Organisation de l'aviation civile internationale | Organización de Aviación Civil Internacional | Международная организация гражданской авиации | منظمة الطيران المدني الدولي | 国际民用航空组织

Tel.: +1 514-954-8219 ext. 8011

Ref.: S 5/3-16/47

17 de junio de 2016

Asunto: Candidaturas para la Comisión de Aeronavegación

Tramitación: Presentar las candidaturas de modo que se reciban para el 1 de noviembre de 2016

Señor/Señora:

Tengo el honor de dirigirme a usted en relación con el próximo nombramiento de los miembros de la Comisión de Aeronavegación. En el Adjunto A se reproduce la *Constitución y atribuciones de la Comisión de Aeronavegación*, en cuyo texto, especialmente en los párrafos 2, 4, 5 y 7, se expone el procedimiento para la presentación de candidaturas y nombramiento de los miembros de la Comisión, así como las condiciones en que éstos desempeñan su cometido. En el Adjunto B figuran las cualificaciones recomendadas de los candidatos propuestos.

De conformidad con el párrafo 2 de la *Constitución y atribuciones de la Comisión de Aeronavegación*, la fecha límite para la recepción de las candidaturas fijada por el Consejo durante la novena sesión de su 208° período de sesiones es el 1 de noviembre de 2016. Posteriormente, el Consejo procederá a nombrar a los miembros de la Comisión de Aeronavegación durante su 209° período de sesiones, en noviembre/diciembre de 2016.

Si el Gobierno de su país desea presentar una candidatura, le agradeceré que me envíe el nombre y un *curriculum vitae* detallado del candidato que incluya, sus datos personales y cualificaciones, de forma que esta información obre en poder de la Organización antes del 1 de noviembre de 2016. Cabe recordar que los miembros de la Comisión de Aeronavegación, aunque propuestos por determinados Estados miembros, no representan los intereses de ningún Estado o región particular sino que trabajan en beneficio de toda la comunidad de aviación civil internacional.

Le ruego acepte el testimonio de mi mayor consideración y aprecio.

Fang Liu
Secretaria General

Adjuntos:
A —*Constitución y atribuciones de la Comisión de Aeronavegación*
B —Cualificaciones recomendadas de los candidatos propuestos

S16-1862

999 Robert-Bourassa Boulevard
Montréal, Quebec
Canada H3C 5H7
Tel.: +1 514-954-8219
Fax: +1 514-954-6077
Email: icaohq@icao.int
www.icao.int

IF-2019-10498194-APN-DGLTYA#ANAC

ANAC
Administración Nacional de Aviación Civil

NOTA DAyGRH Nº: 1893/2016
REF. EXP-ANC: 0034437/2016
BUENOS AIRES, 1º de Noviembre de 2016

SEÑOR DIRECTOR:

Me dirijo a Ud., en relación al Expediente de referencia en el cual solicita intervención de la Dirección a mi cargo, para la búsqueda del Candidato que prestará servicio en la *Comisión de Aeronavegación (ANC)* del Consejo de la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI).

Por tal motivo, tenga a bien remitir en el plazo perentorio de 48 hs de recibida la presente los Adjuntos A *"Constitución y atribuciones de la Comisión de Aeronavegación"* y B *"Cualificaciones recomendadas de los candidatos propuestos"* en original que surgen en la nota de OACI referidos en fojas 2, con el objeto de cumplimentar la búsqueda solicitada.

Asimismo, solicito a Ud. que informe la fecha en que efectivamente el candidato deberá estar prestando servicio en la Comisión ANC.

Sin otro particular, saludo a usted atentamente.

Lic. VERONICA M. VALENTE
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS
Administración Nacional de Aviación Civil Argentina

AL DIRECTOR NACIONAL DE INSPECCION DE NAVEGACION AEREA.
Sr. Oscar Alfredo VILLABONA
S / D

IF-2019-10498194-APN-DGLTYA#ANAC

21

ANAC
Administración Nacional
de Aviación Civil

FOLIO Nº 2

NOTA DNINA Nº: 1309 / 2016.

REF: TRI ANC 0010092/2016

BUENOS AIRES, 18 NOV 2016

SEÑORA DIRECTORA:

Tengo el agrado de dirigirme a usted a fin de remitir la documental requerida por vuestra parte a fs. 1, a saber, Adjunto A "Constitución y atribuciones de la Comisión de Aeronavegación" y Anexo B "Cualificaciones recomendadas de los candidatos propuestos".

Asimismo, se lleva a su conocimiento que el agente seleccionado para prestar servicio en la Comisión de Aeronavegación del Consejo de la Organización de Aviación Civil Internacional debería iniciar dicha actividad a partir del 1 de marzo de 2017.

Saludo a usted muy atentamente.-

OSCAR ALFREDO VILLABONA
Director Nacional de Inspección de Navegación Aérea
Administración Nacional de Aviación Civil

E/A NESTOR DAMIÁN BATTISTESSA
Director Proyectos de Navegación Aér
DNINA - ANAC

AL DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS
Sra. D. Verónica VALENTE
S / D

Administración Nacional de Aviación Civil
Folio Nº 22

International Civil Aviation Organization | Organisation de l'aviation civile internationale | Organización de Aviación Civil Internacional | Международная организация гражданской авиации | منظمة الطيران المدني الدولي | 国际民用航空组织

Tel.: +1 514-954-8219 ext. 8011

Ref.: S 5/3-16/47

17 de junio de 2016

Asunto: Candidaturas para la Comisión de Aeronavegación

Tramitación: Presentar las candidaturas de modo que se reciban para el 1 de noviembre de 2016

Señor/Señora:

Tengo el honor de dirigirme a usted en relación con el próximo nombramiento de los miembros de la Comisión de Aeronavegación. En el Adjunto A se reproduce la *Constitución y atribuciones de la Comisión de Aeronavegación*, en cuyo texto, especialmente en los párrafos 2, 4, 5 y 7, se expone el procedimiento para la presentación de candidaturas y nombramiento de los miembros de la Comisión, así como las condiciones en que éstos desempeñan su cometido. En el Adjunto B figuran las cualificaciones recomendadas de los candidatos propuestos.

De conformidad con el párrafo 2 de la *Constitución y atribuciones de la Comisión de Aeronavegación*, la fecha límite para la recepción de las candidaturas fijada por el Consejo durante la novena sesión de su 208° período de sesiones es el 1 de noviembre de 2016. Posteriormente, el Consejo procederá a nombrar a los miembros de la Comisión de Aeronavegación durante su 209° período de sesiones, en noviembre/diciembre de 2016.

Si el Gobierno de su país desea presentar una candidatura, le agradeceré que me envíe el nombre y un *curriculum vitae* detallado del candidato que incluya, sus datos personales y cualificaciones, de forma que esta información obre en poder de la Organización antes del 1 de noviembre de 2016. Cabe recordar que los miembros de la Comisión de Aeronavegación, aunque propuestos por determinados Estados miembros, no representan los intereses de ningún Estado o región particular sino que trabajan en beneficio de toda la comunidad de aviación civil internacional.

Le ruego acepte el testimonio de mi mayor consideración y aprecio.

Fang Liu
Secretaria General

Adjuntos:
A —*Constitución y atribuciones de la Comisión de Aeronavegación*
B —Cualificaciones recomendadas de los candidatos propuestos

S16-1862

999 Robert-Bourassa Boulevard
Montreal, Quebec
Canada H3C 5H7
Tel.: +1 514-954-8219
Fax: +1 514-954-6077
Email: icaohq@icao.int
www.icao.int

23

ADJUNTO A a la comunicación S 5/3-16/47

ORGANIZACIÓN DE AVIACIÓN CIVIL INTERNACIONAL

CONSTITUCIÓN Y ATRIBUCIONES DE LA COMISIÓN DE AERONAVEGACIÓN

Considerando que el 1 de febrero de 1949 se estableció la Comisión de Aeronavegación, de conformidad con los Artículos 54 e) y 56 del Convenio y con la Resolución A2-8 de la Asamblea, y que es necesario enmendar su constitución de acuerdo con la Resolución A22-4 de la Asamblea (ahora sustituida por la Resolución A38-13);

El Consejo resuelve que

1. La Comisión de Aeronavegación deberá:

1.1 desempeñar las funciones establecidas en el Artículo 57 del Convenio;

1.2 estudiar y recomendar, para adopción del Consejo, los Anexos al Convenio que incorporen normas internacionales y métodos recomendados, así como las enmiendas correspondientes;

1.3 desempeñar aquellas otras funciones y cumplir las obligaciones que con arreglo al Artículo 55 b), le delegue el Consejo, entre las cuales se incluyen las siguientes:

1.3.1 presentar recomendaciones sobre las cuestiones de navegación aérea que le encargue el Consejo, o en su nombre, el Presidente;

1.3.2 someter al Consejo:

1.3.2.1 definiciones y propuestas de adopción de normas y métodos recomendados relativos a la navegación aérea y, en particular, a la investigación de accidentes; aeródromos, rutas aéreas y ayudas terrestres; mapas y cartas aeronáuticas; telecomunicaciones y radioayudas aeronáuticas; aeronavegabilidad; meteorología; métodos de operaciones; licencias al personal; registro y matrícula de aeronaves; reglamento del aire y control de tránsito aéreo; búsqueda y salvamento; gestión de la seguridad operacional; y sistemas de unidades de medidas; y

1.3.2.2 todas las demás recomendaciones que juzgue necesarias para el desarrollo de la navegación aérea internacional en forma segura, regular y eficiente;

1.3.3 recomendar al Consejo que se reúnan los departamentos técnicos siempre que se facilite, de ese modo, la solución de los problemas técnicos de la Organización, dirigir y coordinar el trabajo de los departamentos; recomendar al Consejo el lugar y la fecha de reunión de cada departamento; preparar un plan de documentación para cada reunión departamental; y aprobar el orden del día de cada una de dichas reuniones, a menos que el Consejo disponga lo contrario;

1.3.4 informar al Consejo sobre la necesidad de celebrar conferencias regionales y especiales sobre el desarrollo y coordinación de los servicios de navegación aérea, recomendar las fechas y lugares de tales conferencias y aprobar su orden del día y planes de documentación;

1.3.5 asesorar al Consejo sobre los métodos para lograr la aplicación y cumplimiento de las normas y el suministro y suficiencia de ayudas a la navegación aérea internacional;

1.3.6 recomendar al Consejo las medidas que deba adoptar para descubrir y corregir cualquier deficiencia en los servicios de navegación aérea;

1.3.7 recomendar al Consejo la información que ha de recopilarse y comunicarse a los Estados contratantes para mejorar la navegación aérea; los estudios especiales que debe emprender la Secretaría sobre problemas de navegación aérea; y las nuevas publicaciones relativas a la navegación aérea que deben considerarse; incluso (si la Comisión considera apropiado) recomendaciones acerca de los idiomas en que deben editarse;

1.3.8 recomendar al Consejo medidas tendentes a fomentar la colaboración internacional en la investigación y desarrollo de la técnica de la navegación aérea;

1.3.9 asesorar al Consejo sobre problemas de instrucción del personal que haya de operar los servicios de navegación aérea, siempre que dicho asesoramiento pueda contribuir a alcanzar universalmente el grado necesario de competencia y comprensión entre el personal encargado de las operaciones;

1.3.10 proponer reformas a las disposiciones del Convenio, relativas a la navegación aérea, y presentar recomendaciones al Consejo sobre las propuestas procedentes de otras fuentes.

2. La designación de candidatos para miembros de la Comisión se efectuará después de terminado el período de sesiones de la Asamblea en el cual se eligen los miembros del Consejo, de conformidad con el Artículo 50 del Convenio. Cada Estado contratante que desee formar parte de la Comisión debe nombrar, dentro de un plazo establecido por el Consejo, una persona idónea y con conocimientos teóricos y experiencia práctica en aeronáutica, para que el Consejo la considere como candidato al nombrar a los miembros de la Comisión de Aeronavegación. No habrá impedimento alguno para que la misma persona sea designada como candidato por dos o más Estados contratantes.

3. Si así lo desea el Estado que designe una persona para que actúe en la Comisión, puede también designar a otra persona igualmente competente, como suplente de la primera. Dicha persona puede ser nombrada por el Consejo en calidad de suplente, y tendrá derecho a actuar en ausencia temporal del miembro de la Comisión a quien sustituya. El Estado puede efectuar dicha designación cuando designe al miembro de la Comisión, o posteriormente.

4. Todos los miembros de la Comisión y los suplentes serán remunerados por el Estado o Estados que les haya designado y dependerán de dicho Estado o Estados.

5. El Consejo hará los nombramientos de la Comisión, de entre los candidatos propuestos, tan pronto como sea posible, después del período de sesiones de la Asamblea en el cual hayan sido elegidos los miembros del Consejo. Si el número de nombramientos que entonces se haga resultase menor de diecinueve, o si ocurriese posteriormente una vacante, se harán otros nuevos nombramientos, conforme lo decida el Consejo en su oportunidad.

6. Después de efectuado el nombramiento de los miembros de la Comisión, el Consejo procederá a la designación de un Presidente de entre tales miembros, quien actuará de acuerdo con el reglamento interno.

7. Las personas designadas como miembros de la Comisión tendrán derecho a actuar en esa calidad hasta la clausura del próximo período de sesiones de la Asamblea en el cual tenga lugar la nueva elección de miembros del Consejo, y en lo sucesivo, hasta que el Consejo nombre sus sucesores, o hasta que éste o la Asamblea disponga en otra forma.

8. En el caso de muerte o renuncia de un miembro de la Comisión o traslado del mismo, antes de terminarse el período de duración de su cargo, el Consejo nombrará un sucesor idóneo y con conocimientos teóricos y experiencia práctica en aeronáutica designado por dicho Estado, siempre que tal designación se efectúe dentro de los 90 días posteriores a la muerte, renuncia o traslado. En caso contrario, la vacante se llenará nombrando de entre los candidatos de los Estados que no estén ya representados en la Comisión.

9. Cuando un miembro de la Comisión no asista habitualmente a las reuniones de ésta, el Consejo puede, después de exponer la situación al Estado interesado, declarar su puesto vacante.

10. Todo Estado contratante no representado en la Comisión puede enviar a sus reuniones un observador, quien tendrá derecho a participar en las discusiones, sin derecho a votar ni a presentar o apoyar mociones.

11. El Consejo deberá asimismo estimular y facilitar la máxima participación de todo Estado contratante en las labores de la Comisión, procurando que los departamentos se reúnan siempre que la importancia y el interés general de los problemas lo justifiquen.

12. El Consejo revisará, cuando juzgue oportuno, las funciones y atribuciones de la Comisión de Aeronavegación, pudiendo enmendar en cualquier momento unas y otras.

———————

ADJUNTO B a la comunicación S 5/3-16/47

CUALIFICACIONES RECOMENDADAS DE LOS CANDIDATOS PROPUESTOS

De conformidad con el **Artículo 56** del *Convenio sobre Aviación Civil Internacional,* "La Comisión de Aeronavegación se compondrá de diecinueve miembros, nombrados por el Consejo entre las personas propuestas por los Estados contratantes. Dichas personas deberán poseer las calificaciones y experiencia apropiadas en la ciencia y práctica aeronáuticas. El Consejo invitará a todos los Estados contratantes a que presenten candidaturas. El Presidente de la Comisión de Aeronavegación será nombrado por el Consejo".

El Consejo me ha pedido que recuerde a todos los Estados que los puestos en la Comisión de Aeronavegación son competitivos y que los gobiernos deberán seleccionar cúidadosamente a los candidatos, a fin de que puedan desempeñar debidamente las funciones especiales que les incumben como miembros de la Comisión.

El Consejo subraya que, dada la rapidez del desarrollo en todos los campos técnicos de la aviación civil, es necesario que los miembros de la Comisión posean una sólida formación técnica que les permita evaluar y coordinar las diferentes soluciones a los problemas técnicos de la aviación, muchos de los cuales son cada vez más complejos. El Consejo considera indispensable que los candidatos de los Estados reúnan las condiciones siguientes y sus nominaciones se refieran particularmente a ellas:

— una sólida formación general que incluya un título universitario o cualificaciones equivalentes;

— conocimientos especializados y vasta experiencia práctica en uno o, preferentemente, varios campos técnicos relacionados con la navegación aérea;

— experiencia en dirección técnica adquirida, por ejemplo, en una administración u organismo de aviación civil o en una entidad relacionada con la aviación civil;

— aptitud para la reflexión estratégica, más allá de los aspectos estrictamente técnicos, comprendiendo el contexto más amplio en que se sitúan las normas y métodos recomendados (SARPS) de la OACI; y

— conocimiento sólido de los métodos de reglamentación de la aviación civil internacional, especialmente de los utilizados por la OACI.

Por ultimo, los Estados deberían tener en cuenta que las decisiones de la Comisión se toman en los períodos de sesiones de la Comisión en sesiones oficiales, tras haber deliberado unas seis horas por semana, en los seis idiomas de la OACI (árabe, chino, español, francés, inglés y ruso). Sin embargo, la mayor parte del trabajo que conduce al proceso de toma de decisiones tiene lugar en reuniones oficiosas con los miembros de la Comisión, observadores y personal de la Secretaría, celebradas únicamente en inglés. Además, la documentación tratada oficialmente en las sesiones de la Comisión en su mayoría se presenta en inglés y la documentación para las reuniones oficiosas se presenta únicamente en inglés. Habida cuenta de ello, los Estados deberían tener en cuenta que además de dominar por lo menos uno de los seis idiomas de la Organización, los candidatos que prevean presentar, deberían dominar el idioma inglés, puesto que esto facilitaría su contribución efectiva a la importante labor de la Comisión.

Debo observar también que es necesario que los miembros de la Comisión residan en Montreal. Asimismo, de conformidad con el **Artículo 63** del Convenio, "Cada Estado contratante sufragará los gastos de su propia delegación en la Asamblea y la remuneración, gastos de viaje y otros de

toda persona que nombre para actuar en el Consejo, así como de las que representen o actúen por designación de tal Estado en cualquier comité o comisión subsidiaria de la Organización".

A fin de que el Consejo disponga de una selección variada para escoger a los miembros de la Comisión, y teniendo en cuenta la conveniencia de contar con una representación geográfica que sea amplia, una variedad de disciplinas técnicas e igualdad en la representación de géneros, se espera que todos los Estados que estén en condiciones de hacerlo presenten candidatos que reúnan las condiciones especificadas.

— FIN —

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL
FOLIO
28

CUDAP: TRI-ANC:0004059/2017

Número original: NOTA DAyGRH N°:532/2017

Organismo: ANAC

Datos de registración
Fecha y hora: 08-May-2017 11:36:01
Área: ADAGEREH@anac - Dir. Adm. y Gest. RRHH

Datos de procedencia
Procedencia: Administración Pública
Número original: NOTA DAyGRH N°:532/2017
Fecha original: 08-May-2017
Área iniciadora: ADAGEREH@anac - Dir. Adm. y Gest. RRHH
Área de procedencia:

Causante:

Responsable local
ATSECGEN@anac - Dpto.Secretaria General

Desde
08-May-2017 11:36:01

Título: Proceso de selección para cubrir el cargo de miembro de la comisión de aeronavegación

Texto

Proceso de selección para cubrir el cargo de miembro de la comisión de aeronavegación

Fecha de impresión: 08-May-2017 11:36:01

CUDAP : TRI-ANC:0004059/2017



FOLIO 29

ANAC | AVIACIÓN CIVIL ARGENTINA

NOTA DAyGRH Nº: 532/2017

REF. EXP-ANC: 0034437/2016.-

BUENOS AIRES, 4 de Mayo de 2017

SEÑOR ADMINISTRADOR NACIONAL:

Me dirijo a Ud., a fin de hacerle llegar la intervención del Departamento de Capacitación y Evaluación de Personal (DCyEP), a mi cargo, en relación al Proceso de Selección para cubrir el cargo de Miembro de la Comisión de Aeronavegación (ANC).

Pongo a su disposición en sobre cerrado los informes de los tres candidatos que presentan el potencial necesario para el desempeño efectivo en el puesto de referencia, a los fines de solicitar intervención de su competencia, y poder proseguir con el proceso de designación.

Es dable mencionar, que la información volcada en el Informe de Selección realizado por del Departamento mencionado ut-supra, reviste el carácter de **confidencial** y es solo a mero efecto informativo, no existiendo autorización para la exteriorización del mismo fuera del contexto de la presente búsqueda. Toda la documentación respaldatoria se encuentra a su disposición en el mencionado Departamento.

Los candidatos han sido elegidos por medio del Procedimiento Interno para la Búsqueda y Selección de Personal para mandos medios y jerárquicos, aprobado por Resolución número 937/2016. El mismo está destinado únicamente al personal de planta permanente de la Administración Nacional de Aviación Civil, siendo este el mecanismo que se instituye como instrumento de la Dirección de Administración y Gestión de Recursos Humanos para poner a disposición del Administrador Nacional los postulantes que resulten más idóneos y acordes al puesto, función y responsabilidades en cuestión.

El procedimiento consto de 3 (TRES) etapas de evaluación que se realizaron de modo independiente y excluyente en orden sucesivo.

El puntaje final mínimo requerido entre las diferentes etapas de evaluación es de 130 (CIENTO TREINTA) puntos, siendo el máximo 200 (DOSCIENTOS). Aplicándose luego de la Evaluación Psicológica el coeficiente multiplicador que corresponda.

ADMINISTRACION NACIONAL DE AVIACION CIVIL FOLIO 30

ANAC | AVIACIÓN CIVIL ARGENTINA

Las etapas de evolución son:

A) *Evaluación de Antecedentes Curriculares y Laborales*: dicha evaluación estuvo a cargo del personal de la Dirección de Administración y Gestión de Personal. La misma consistió en la constatación, análisis y ponderación de los antecedentes de formación y laborales de cada postulante, como así también las demás competencias laborales exigidas para el mejor desempeño del cargo. Para ello se utilizo una grilla de puntuación (Anexo V) la cual fue constituida para dicho fin.

El puntaje máximo a obtener en esta etapa es de CIEN (100) puntos, distribuidos de la siguiente forma: Antecedentes curriculares: CUARENTA (40) puntos y Antecedentes Laborales: SESENTA (60) puntos. Accedieron a la siguiente etapa quiénes obtuvieron al menos SESENTA (60) puntos[1].

B) *Evaluación Técnica*: el candidato/a que accedió a esta etapa debió realizar una presentación oral frente al Comité de Selección.

En la misma se esperaba que cada candidato/a defienda su postulación y, a partir de las funciones estipuladas para el cargo, realice una exposición sobre alguna temática de interés relacionada con el puesto y tareas a desempeñar, acreditando en su presentación que posee amplios conocimientos sobre los diferentes ejes a evaluar, a saber:

- Conocimiento sobre el área o especialización del cargo al cual se postula.
- Conocimiento de las funciones y responsabilidades del puesto.
- Conocimiento de la normativa.
- Valoración actitudinal para el cargo.
- Propuesta presentada y exposición.

Se utilizo para tal fin una grilla (Anexo VI) con los ejes a valorar durante la presentación del/la candidata/a.

Los ejes evaluados fueron:

- Aspectos generales (1 punto.): Presencia/ Puntualidad/ Actitud.
- Competencia lingüística: (45 puntos): Pronunciación/ Estructuras Gramaticales/ Vocabulario/ Fluidez / Comprensión/ Interacciones.

[1] Por autorización del Lic. Carlos Fernández, responsable de la Unidad de Planificación y Control de Gestión, se permitió a pasar a la siguiente etapa de Evaluación Técnica a todos aquellos candidatos que cumplieran los requisitos mínimos excluyentes del perfil de búsqueda, a pesar de no poseer los años de experiencia solicitados.

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL
FOLIO
31
3

ANAC | AVIACIÓN CIVIL ARGENTINA

- Competencias transversales (3 puntos.): Integridad/ Trabajo en equipo / Capacidad de adaptación / Motivación al puesto / Relaciones Interpersonales/ Comunicación verbal y no verbal/ Responsabilidad / Aprendizaje Continuo.
- Competencias técnicas (45 puntos.): Visión estratégica/ Administración Pública Nacional: Organización- Misión- Visión- Funciones/ Conocimiento de la normativa: Nacional, Regional, Internacional/ Área Organización Internacional de la Aviación Civil: Estructura de la OACI: Asamblea, Consejo, ANC, Secretaría General, Comisiones. Atribuciones y funciones/ Elaboración de una Norma de la OACI: Fases de la elaboración. Adopción y Publicación/ Conocimiento de carácter de vinculación en tanto miembro de la ANC con la ANAC.
- Presentación (6 puntos.): Exposición (Capacidad de expresarse oralmente con claridad y eficacia/ Organización del tiempo y planificación: respeto de los plazos y pautas de trabajo solicitados/ Capacidad de argumentar/ Capacidad para generar e intercambiar ideas/ Capacidad de análisis y de síntesis/ Capacidad de contextualizar un fenómeno) y Evaluación Técnica de la Propuesta (Uso de instrumentos tecnológicos/ Conocimiento de los contenidos propios del área/ Capacidad de gestión de la información/ Capacidad de aplicar el conocimiento: integrar conocimientos y metodología en la práctica/ Elaboración y aportes personales de los contenidos propios de la temática/ Oportunidad-viabilidad de la presentación en función de las necesidades de la ANC)

El Comité de Selección estuvo conformado por:

- El Director Nacional a cargo del área: Lic. Oscar VILLABONA
- El Jefe de Unidad de Planificación y Control de Gestión: Lic. Carlos FERNÁNDEZ
- La Directora de Administración y Gestión de Recursos Humanos: Lic. Verónica VALENTE.
- Especialistas en el idioma Ingles: Prof. de ingles Marisa HARGUINDEGUY y Florencia URSINO

El puntaje máximo a obtener en esta evaluación es de CIEN (100) puntos, pudiendo acceder a la siguiente etapa quienes hayan obtenido al menos SESENTA (60) puntos en la misma.

C) *Evaluación del Perfil Psicológico*: se evaluó por medio de la utilización de técnicas proyectivas y psicométricas a fin de ponderar la adecuación de las características de personalidad que habilitarán al mejor desempeño laboral efectivo en el puesto de trabajo, de acuerdo al perfil requerido.

Esta evaluación fue efectuada por profesionales matriculados externos al Organismo del Centro Médico Integral Buenos Aires S.R.L –CEMIBA, quienes elevaron al Departamento de Capacitación y Evaluación

ANAC | AVIACIÓN CIVIL ARGENTINA

del Personal un informe con las competencias de los candidatos. Los resultados se utilizarán como multiplicador del puntaje total a ponderar que haya alcanzado cada candidato.

Finalizado todo el proceso de selección y evolución se eleva al Administrador Nacional el listado de agentes que aprobaron todas las etapas del proceso y reúnan las condiciones de idoneidad para el puesto a cubrir, estando la decisión final a su cargo.

Quedando a la espera de sus comentarios finales, sin otro particular, saludo a usted atentamente.

Lic. VERONICA M. VALENTE
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y
GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS
Administración Nacional de Aviación Civil Argentina

AL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL.
Ing. Juan Pedro IRIGOIN
S_____/_____D

ANAC | AVIACIÓN CIVIL ARGENTINA

BUENOS AIRES, 16 ENE. 2019

VISTO el Decreto Nº 239 de fecha 15 de marzo de 2007, el Decreto Nº 1.770 de fecha 29 de noviembre de 2007, la Resolución ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL (ANAC) Nº 222 de fecha 2 de diciembre de 2009 y la Resolución ANAC Nº 937 de fecha 7 de octubre de 2016 y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL (ANAC) Nº 937 de fecha 7 de octubre de 2016 se aprobó el procedimiento de selección interno de personal de la ANAC.

Que conforme a lo previsto en el artículo 4 de la citada medida la Dirección de Administración y Gestión de Recursos Humanos dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL LEGAL, TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA de la ANAC es la Autoridad de Aplicación del procedimiento aprobado por Artículo 1° y tiene a su cargo, entre otras, las facultades de ejecución, registro y verificación de las acciones encomendadas.

Que la DIRECCION NACIONAL DE INSPECCION DE NAVEGACION AEREA, por Expediente Nº ANC: 0034437/2016, realizó una solicitud para que la Dirección de Administración y Gestión de Recursos Humanos estableciera un procedimiento de búsqueda y selección interna de personal para cubrir el cargo de Miembro de la Comisión de Aeronavegación del Consejo de la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI).

Que al presente y luego de haber analizado el requerimiento efectuado por la citada Dirección Nacional, resulta procedente dar inicio al procedimiento interno para la selección de candidatos idóneos a ser propuestos al Administrador Nacional.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución ANAC Nº 937 de fecha 7 de octubre de 2016

Por ello,

LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN

DE RECURSOS HUMANOS

DISPONE:

ARTÍCULO 1º.- Dése inicio al procedimiento de selección interna de personal para cubrir el cargo de miembro de la Comisión de Aeronavegación del Consejo de la Organización de Aviación Civil Internacional (ÒACI).

ARTÍCULO 2º Apruébase el perfil de búsqueda que como ANEXO I forma parte integral de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- Establécese que el Departamento de Capacitación y Evaluación de Personal deberá dar estricto cumplimiento a los términos de la Resolución ANAC N° 937 de fecha 7 de octubre de 2016, en cuanto a los procedimientos allí establecidos para la búsqueda y selección de personal que se inicia por Artículo 1° de la presente medida.

ARTÍCULO 4º.- Notifíquese a todo el personal dependiente de esta Dirección de

ANAC | AVIACIÓN CIVIL ARGENTINA

Recursos Humanos a fin de que pueda brindar asesoramiento y orientación respecto a las consultas que surjan por parte de los interesados..

ARTÍCULO 5º-. Regístrese, comuníquese y cumplido archívese.

DISPOSICIÓN Nº 0001

Lic. VERONICA M. VALENTE
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS
Administración Nacional de Aviación Civil Argentina

ANAC | AVIACIÓN CIVIL ARGENTINA

Anexo I

BÚSQUEDA INTERNA

PERFIL: Miembro de la Comisión de Aeronavegación (ANC)

TIPO DE CONVOCATORIA: Interna – Cerrada

Podrá participar únicamente el personal de planta permanente de la Administración Nacional de Aviación Civil, que acredite la idoneidad y las condiciones exigidas para cubrir el siguiente cargo:

Denominación del Puesto de Trabajo: **Miembro de la Comisión de Aeronavegación (ANC)**	
Cantidad de Cargos a Cubrir: UNO (1)	**Agrupamiento**: General
Duración del Cargo: TRES (3) años	**Personal a Cargo**: No
Dependencia Jerárquica: Consejo de la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI).	
Lugar de Trabajo: Montreal, Canadá	**Remuneración mensual:** según lo establecido en el Decreto 3168/78.-

Perfil General del Puesto:

La *Comisión de Aeronavegación* (ANC) está compuesta por diecinueve miembros, nombrados por el Consejo de la Organización de Aviación Civil Internacional entre las personas propuestas por los Estados contratantes.

Dichas personas deberán poseer las calificaciones y experiencia apropiadas en la ciencia y práctica aeronáutica, para asegurar que los servicios de transporte aéreo internacional puedan desarrollarse de manera ordenada, regular, eficiente, económica, armoniosa y sostenible, sobre la base de la igualdad de oportunidades, la explotación sana y el respeto mutuo por los derechos de los Estados, teniendo en cuenta el interés general.

Si bien los miembros de la ANC son propuestos por determinados Estados miembros, no representan los intereses particulares de ningún Estado o región, sino que actúan en forma independiente y utilizan su experiencia profesional en beneficio de la totalidad de la comunidad internacional de la aviación civil.

El ejercicio de la Comisión implica una dependencia directa del *Consejo de la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI)*.

Supone responsabilidad en los planes, programas o proyectos de los que participe, con sujeción a políticas específicas y marcos normativos, profesionales y técnicos del campo de actuación, con el objeto de brindar las recomendaciones necesarias al Consejo para el desarrollo de la navegación área internacional en forma segura, regular y eficiente.

La Unidad de Planificación y Control de Gestión (UPy CG) es el enlace permanente ente la Administración Nacional de Aviación Civil (ANAC) y la Representación Argentina en la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI); centralizando las comunicaciones y requerimientos, constituyéndose en nexo administrativo de la Representación en la ANAC.
Las cartas, informes, requerimientos, reportes y autorizaciones de la Representación hacia y desde la ANAC, serán canalizados a través de la citada unidad.

Principales Actividades de la ANC:

Aquel que se desempeñe en el presente puesto tendrá entres sus principales responsabilidades:

1. Considerar y asesorar sobre las normas y métodos recomendados (SARPs) y los procedimientos para los servicios de navegación aérea (PANS) con el propósito de que el Consejo de la OACI los adopte o apruebe.
2. Manejar el programa de trabajo técnico de la OACI considerando y recomendando la adopción de los SARPs correspondientes a 17 de los 19 Anexos al Convenio de Chicago, incluida la introducción más reciente del nuevo Anexo 19 sobre Gestión de la seguridad operacional.
3. Elaborar los SARPs y PANS (el proceso de elaboración de normas), como sobre el programa de trabajo de navegación aérea conexo.
4. Participar en las sesiones, con el objeto de abordar cuestiones comprendidas en su programa de trabajo.
5. Promover el mantenimiento y la mejora de la seguridad operacional de la aviación y la eficiencia de la navegación aérea, al tiempo que se integra el aumento del tránsito a la infraestructura actual de la aviación, mediante la introducción de sistemas avanzados y la identificación proactiva de riesgos y de medidas de mitigación de acuerdo al plan global OACI para la seguridad operacional de la aviación (GASP) y el plan mundial de navegación aérea (GANP).

Atributos personales requeridos para desempeñarse en el puesto:

El miembro de la Comisión deberá poseer una solida formación técnica que le permita evaluar y coordinar diferentes soluciones a los problemas técnicos de la aviación internacional.

Requisitos Mínimos Excluyentes:

a) **Titulo requerido**: Título Universitario de Grado correspondiente a carrera de duración no inferior a CUATRO (4) años, afín a la función o puesto a desarrollar.
b) **Experiencia Laboral**: demostrar conocimientos especializados y experiencia práctica en campos técnicos relacionados con los servicios de navegación aérea, debidamente acreditado por un término no inferior a QUINCE (15) años después de la titulación
c) **Especialización**: en los campos profesionales correspondientes a la función o puesto a desarrollar, acreditable mediante estudios o cursos en entidades de reconocido prestigio y solvencia académica y/o profesional y/o mediante publicaciones o investigaciones avaladas por este tipo de entidades.

d) Experiencia en dirección técnica adquirida por ejemplo en la Administración Nacional de Aviación Civil o en una organización relacionada con la aviación civil.

a) Demostrar aptitud para la reflexión estratégica, más allá de los aspectos estrictamente técnicos, comprendiendo el contexto más amplio en el que se sitúan las normas y métodos recomendados (SARPS) de la OACI.

e) **Idioma**: poseer conocimiento de Inglés escrito y oral nivel avanzado equivalente a Certificate in Advanced English (CAE) o equiparable, que le permita leer, interpretar y formular comentarios y juicios críticos de la documentación tratada tanto en las sesiones oficiales como en las reuniones oficiosas, los grupos AD HOC y de trabajo.

Requisitos Deseables:

b) **Herramientas informáticas**: internet, redes sociales, paquete office.

c) Poseer habilidad para visualizar el impacto de su implementación a nivel internacional y nacional.

Competencias Técnicas: Área Normativa

NACIONAL	
Código Aeronáutico	Sólidos conocimientos
RAAC	Conocimiento general y diferencias con los Anexos de la OACI. Aplicación de métodos locales en cumplimiento del Artículo 38 del Convenio
Administración Pública Nacional	ANAC- Orgánica. Misión. Funciones
REGIONAL	
LARs Acuerdos Regionales SAM Grupos Regionales	Conocimiento del estado de implementación de las LARs; adaptación de las mismas a la reglamentación nacional. Sólidos conocimientos de los mismos. Términos y atribuciones del GREPECAS. Funcionamiento de los PIRGs. Sus términos y Atribuciones
INTERNACIONAL	
Convenio sobre Aviación Civil Internacional Anexos de la OACI	Conocimiento de los Términos y Atribuciones de la Comisión de Aeronavegación y sus Miembros. Operaciones de la Comisión Plan de Trabajo Paneles y Grupos de estudios. Su gerenciamiento
ÁREA ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DE LA AVIACIÓN CIVIL	

Procedimiento y Prácticas de la Comisión de Aeronavegación		
Estructura de la OACI	Asamblea Consejo ANC Secretaría General Comisiones	Atribuciones Funcionamiento
Elaboración de una Norma de la OACI	Fases de la elaboración. Adopción y Publicación.	

Competencias Institucionales:

a) *Integridad*: capacidad para conducirse de acuerdo a las normas sociales, organizacionales y éticas dentro las actividades relacionadas con el trabajo.

b) *Trabajo en equipo*: disposición para compartir con otras personas su ámbito de trabajo y sus responsabilidades, e integrarse con los demás. Trabajar en forma colaborativa con colegas para lograr las metas propuestas.

c) *Capacidad de adaptación:* capacidad para movilizar recursos internos a fin de lograr repuestas adecuadas al medio, independientemente de las condiciones del entorno. Habilidad vinculada cognitivamente a la independencia del campo. Plasticidad.

d) *Motivación al puesto*: grado de interés demostrable en el puesto de trabajo futuro. Deseo puesto en el trabajo específico para el desarrollo laboral.

Competencias específicas del Rol:

a) *Relaciones Interpersonales:* modalidad de contacto con las demás personas.

b) *Comunicación verbal y no verbal:* capacidad para expresarse claramente con los interlocutores, con el fin de hacerse comprender, y adecuando el vocabulario al medio en el cual se desenvuelve.

c) *Responsabilidad:* hacer propias las tareas asignadas y cumplir con los compromisos asumidos.

d) *Autonomía:* capacidad para trabajar de forma independiente, sin la necesidad de asistencia y ayuda por parte de los otros

República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número: IF-2019-10498194-APN-DGLTYA#ANAC

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Miércoles 20 de Febrero de 2019

Referencia: Copia expediente tramitación proceso de selección

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 88 pagina/s.

Fernando Nicolas Rivas
A cargo de Despacho
Dirección General Legal, Técnica y Administrativa
Administración Nacional de Aviación Civil